PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Modalidad de Selección: Subasta Inversa
Número de Proceso: SASI-013-2026

OBJETO: "ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE LEY Y LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL VINCULADO AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2026"

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

Villavicencio, 23 octubre de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verificar este numeral responsablemente en el formato dispuesto en el proceso de convocatoria, en lo relacionado a no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como en conflicto de interés para contratar.

3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección.

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para verificar toda la información suministrada en ella.

8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web **www.colombiacompra.gov.co**

10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.

CONTENIDO

GENERALIDADES **4**
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO **6**
1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO 6
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC. 56
TITULO II **56**
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION 56
TITULO III **64**
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE 64
3.1. REQUISITOS HABILITANTES **64**
3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO 65
3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 72
3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO 76
3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN 81
3.3. OFERTA ECONOMICA **81**
3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 83
3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 83
TITULO IV **91**
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **91**
4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 91
Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación. 91
4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II. 91
4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 92
4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 92
4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 92
4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA. 93
4.5.2. MONEDA. 93
4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 94
4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 94
4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. 94
4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES. 94
4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 94
4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 95
4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 95
4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES 95
4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 96
4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA 96
4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS 96
4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 96
4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS 97
4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES 97
4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas) 97
4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES 98

4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 98
4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR. 98
4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR: 99
4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 99
4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN 99
4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 100
4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: 100
4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: 100
4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 100
4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 101
5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 105
6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN). 107
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. 107
6.3. FORMA DE PAGO. 107
7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 107
8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 107
9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES. 108
10.1. OBJETO. 110
10.2. LUGAR DE EJECUCION. 110
10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. 110
El contrato a suscribir será un contrato de suministro. 110
10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 110
10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. 112
10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. 113
10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. 113
10.8. CLAUSULA DE MULTAS. 113
10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. 114
10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 114
10.11. MINUTA DEL CONTRATO. 114
10.2. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA: 114
12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. 114
12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS. 115
13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 115
13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. 115
13.3. INFORMACIÓN INEXACTA. 116
13.4. INFORMACIÓN RESERVADA. 116
13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL. 116
13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. 116
13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos). 116
13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. 117

GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Villavicencio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villavicencio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Villavicencio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web **www.superfinanciera.gov.co**

TITULO I
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE LEY Y LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL VINCULADO AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2026

1.2. ASPECTOS TECNICOS A CONTRATAR

FICHA TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

DOTACION DE LEY

PERSONAL
MUJER ADMINISTRATIVA

Ítem 1

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CONJUNTO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON.
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CONJUNTO PARA MUJER
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101904 CONJUNTO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN. CAMISA FORMAL MANGA LARGA. MATERIAL: 70% ALGODÓN, 30% POLIÉSTER. TEJIDO: TIPO OXFORD. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR. CUELLO: CORBATA FUSIONADO CON BOTÓN MANGAS: LARGA CON PORTAÑUELA Y PUÑO FUSIONADO. ALMILLA: ELABORADA CON DOBLE TELA. FRENTES: CON PECHERA IZQUIERDA Y DERECHA FUSIONADA. BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO TIPO PARCHE SIN TAPA. BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, TODAS LAS CAMISAS DEBEN LLEVAR UN BOTON DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA CAMISA. PANTALÓN FORMAL PARA DAMA.

MATERIAL PRINCIPAL: 80% POLIESTER Y 20% VISCOSA. TEJIDO: PLANO CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. PANTALÓN: DEBE SER EN LÍNEA RECTA CON PRETINA FUSIONADA Y PINZAS. BOLSILLOS EN EL FRENTE Y POSTERIOR. DOBLADILLO FILETEADO. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR.
Cantidad: 64

Item 2

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ZAPATO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ZAPATO PARA MUJER
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53111602 ZAPATO PARA DAMA ZAPATO FORMAL FEMENINO TIPO DESTALONADO (SLINGBACK), ELABORADO EN MATERIAL SINTÉTICO CON ACABADO LISO MATE, PUNTERA FINA, FORRO INTERNO Y PLANTILLA ACOLCHADA. TACÓN FINO DE CINCO (5) A SIETE (7) CM DE ALTURA, CONTRAFUERTE EN EL TALÓN, TIRA POSTERIOR AJUSTABLE CON HEBILLA Y SUELA SINTÉTICA ANTIDESLIZANTE. COSTURAS REFORZADAS EN LOS PUNTOS DE MAYOR TENSIÓN. EL COLOR Y LAS TALLAS SERÁN DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
Cantidad: 64

Item 3

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA HOMBRE
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101502 PANTALÓN FORMAL PARA CABALLERO.

MATERIAL PRINCIPAL: 80% POLIÉSTER Y 20% VISCOSA.
TEJIDO: PLANO
CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL.
PANTALÓN: DEBE SER EN LÍNEA RECTA CON PRETINA FUSIONADA Y PINZAS.
BOLSILLOS EN EL FRENTE Y POSTERIOR. SIN PRENSES, DOBLADILLO FILETEADO.
COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR.

Cantidad: 45

Item 4

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

CAMISA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
CAMISA PARA HOMBRE

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 53101602
CAMISA FORMAL MANGA CORTA PARA HOMBRE.

MATERIAL: 70% ALGODÓN, 30% POLIÉSTER.
TEJIDO: TIPO OXFORD.
COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR.
CUELLO: CORBATA FUSIONADO CON BOTON.
MANGAS: CORTA.
ALMILLA: ELABORADA CON DOBLE TELA.
FRENTES: CON PECHERA IZQUIERDA Y DERECHA FUSIONADA.
BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO TIPO PARCHE SIN TAPA.
BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. TODAS LAS CAMISAS DEBEN LLEVAR UN BOTÓN DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA CAMISA.

Cantidad: 45

Item 5

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
ZAPATO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
ZAPATO PARA HOMBRE

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 53111601 ZAPATO PARA HOMBRE: CALZADO FORMAL/CASUAL MASCULINO TIPO MOCASÍN (SLIP-ON), ELABORADO EN CUERO NATURAL, CON CONTRAFUERTE Y PUNTERA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, CAPELLADA DE ACABADO LISO, COSTURAS REFORZADAS, FORRO INTERNO EN BADANA O MATERIAL TEXTIL TRANSPIRABLE, PLANTILLA ACOLCHADA Y SUELA DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL DESGASTE. EL TONO DEFINITIVO DEL COLOR Y LAS TALLAS SERÁN DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
Cantidad: 45

PERSONAL
TRABAJADORES OFICIALES

Item 6

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA HOMBRE Y/O MUJER
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101602 CAMISA FORMAL MANGA CORTA MATERIAL: 70% ALGODÓN, 30% POLIÉSTER. TEJIDO: TIPO OXFORD. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR. CUELLO: CORBATA FUSIONADO CON BOTON. MANGAS: CORTA. ALMILLA: ELABORADA CON DOBLE TELA. FRENTES: CON PECHERA IZQUIERDA Y DERECHA FUSIONADA. BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO TIPO PARCHE SIN TAPA. BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, TODAS LAS CAMISAS DEBEN LLEVAR UN BOTÓN DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA CAMISA. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR. (CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS).
Cantidad: 338

Item 7

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

PANTALON
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALÓN BLUE JEAN MODELO CLÁSICO Y/O MODERNO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101502 PANTALÓN BLUE JEAN MODELO CLÁSICO. JEAN CLÁSICO PARA DAMA MATERIAL: 98% ALGODÓN Y 2 % ELASTANO. CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. BOTONES: DEBEN SER METÁLICO. MODELO CLÁSICO ELABORADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES DE BOTA SEMIENTUBADA, CON PRETINA ELABORADA EN TELA DOBLE. DEBE TENER CINCO (5) BOLSILLOS COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR. (CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS). JEAN CLÁSICO PARA CABALLERO CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. MODELO CLÁSICO ELABORADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES DE BOTA SEMIENTUBADA, CON PRETINA ELABORADA EN TELA DOBLE. DEBE TENER CINCO (5) BOLSILLOS. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR. (CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS) Cantidad: 338

Item 8

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTA EN CUERO NAPA MATE CALIBRE 18
UNIDAD DE MEDIDA PAR

DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53111500 BOTA EN CUERO MARRÓN CALIBRE 1.8 MM, COMBINADA CON CUERO NAPA NEGRO Y TEJIDO DE POLIÉSTER TEXTURIZADO. SUELA: INYECTADA EN POLIURETANO (PU/PU) DE DOBLE DENSIDAD, RESISTENTE AL DESLIZAMIENTO, HIDROCARBUROS, DIELECTRICA, IMPERMEABLE, FLEXIBLE Y CON ABSORCIÓN DE IMPACTO PARA MAYOR CONFORT. PLANTILLA: ANATÓMICA PREFORMADA EN POLIURETANO CON PLANTILLA INTERNA STROBEL QUE BRINDA MAYOR COMODIDAD Y SOPORTE DURANTE LA JORNADA. PUNTERA: COMPOSITE RESISTENTE AL IMPACTO Y LA COMPRESIÓN. CONTRAFUERTE: EN LÁMINA DE POLIÉSTER NO TEJIDO PARA MAYOR ESTABILIDAD. OJALETES: PASADORES EN REATA PLÁSTICA NO CONDUCTORA DE ELECTRICIDAD. CORDONES: 100% POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA EN COLOR NARANJA Y NEGRO. FORRO INTERNO: TEJIDO 100% POLIÉSTER CON ESPUMA DE POLIURETANO Y POLIETILENO PARA MAYOR CONFORT. COLORES: DEBE ESTAR DISPONIBLE EN AL MENOS TRES (3) COLORES. CONCERTADOS CON EL SUPERVISOR (CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS).
Cantidad 338

Item 9

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO IMPERMEABLE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO IMPERMEABLE EN VINIFLEX
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101800 IMPERMEABLE: TRAJE IMPERMEABLE DE DOS (2) PIEZAS, COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALÓN, COLOR AMARILLO. CHAQUETA CON CAPOTA INTEGRADA, CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA PROTEGIDA POR SOLAPA CON CIERRE EN VELCRO Y PANTALÓN CON CINTURA RESORTADA. ELABORADO EN TELA VINÍLICA CON RECUBRIMIENTO EN PVC SOBRE BASE DE POLIÉSTER, 100 % IMPERMEABLE, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL RASGADO. COSTURAS Y UNIONES SELLADAS POR ALTA FRECUENCIA (SAF) PARA GARANTIZAR LA IMPERMEABILIDAD. CON REFUERZOS EN LAS ZONAS DE MAYOR DESGASTE, COMO AXILAS Y ENTREPIERNA. INCORPORA BANDAS RETRORREFLECTIVAS DE ALTA VISIBILIDAD DE MÍNIMO DOS (2) PULGADAS DE ANCHO, UBICADAS EN PECHO, ESPALDA, MANGAS Y BOTAMANGAS, PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD DEL USUARIO EN CONDICIONES DE BAJA ILUMINACIÓN. TALLAS: XS, S, M, L, XL, XXL Y XXXL. CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS).
Cantidad: 163

AGENTES DE TRANSITO
Item 10

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GORRA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GORRA DE COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53102516 GORRA TIPO CACHUCHA: EN EL FRENTE LLEVARÁ BORDADA LA PALABRA TRÁNSITO CON FINA PUNTADA PLUMETIS Y REFUERZO DE CONTORNO INTERNO PARA FIRMEZA DEL BORDADO, EL CUAL SERÁ DE COLOR DEL HILO VERDE NEÓN. MATERIAL: 85% POLIÉSTER 15% ALGODÓN VISERA: LA ELABORACIÓN DEBE SER EN MATERIAL PLÁSTICO. SISTEMA DE AJUSTE: COMPUESTO POR UNA CORREA ELABORADA EN EL MATERIAL PRINCIPAL Y UNA HEBILLA, UN REMACHE O CON BROCHE PLÁSTICO. BOTÓN: EN LA PARTE SUPERIOR DE LA GORRA. MALLA: EN LA PARTE DE ATRÁS CON CIERRE PLÁSTICO CON 7 NIVELES DE GRADUACIÓN.
Cantidad: 143

Item 11

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GORRA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GORRA DE COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53102516 GORRA TIPO CACHUCHA:

EN EL FRENTE LLEVARÁ BORDADA LA PALABRA TRANSITO CON FINA PUNTADA PLUMETIS Y REFUERZO DE CONTORNO INTERNO PARA FIRMEZA DEL BORDADO, EL CUAL SERÁ DEL MISMO COLOR DEL CAMIBUSO DEL ITEM 41. MATERIAL: 85% POLIESTER 15% ALGODÓN VISERA: LA ELABORACIÓN DEBE SER EN MATERIAL PLÁSTICO. SISTEMA DE AJUSTE: COMPUESTO POR UNA CORREA ELABORADA EN EL MATERIAL PRINCIPAL Y UNA HEBILLA, UN REMACHE O CON BROCHE PLÁSTICO. BOTÓN: EN LA PARTE SUPERIOR DE LA GORRA. MALLA: EN LA PARTE DE ATRÁS CON CIERRE PLÁSTICO CON 7 NIVELES DE GRADUACIÓN
Cantidad: 76

Item 12

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO KEPIS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO KEPIS. COLOR AZUL TURQUÍ
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53102516 KEPIS. COLOR AZUL TURQUÍ, OCHO (8) CENTIMETROS DE ALTO, ESCUDO BORDADO CENTRADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CORDÓN DE MANDO BLANCO EN LA PARTE DELANTERA, VISERA COLOR NEGRO DE SEIS (6) CENTIMETROS.
Cantidad: 219

Item 13

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101502

PANTALÓN FORMAL PARA CABALLERO AZUL TURQUÍ. MATERIAL PRINCIPAL: 80% POLIÉSTER Y 20% VISCOSA. TEJIDO: PLANO TIPO LINO CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. PANTALÓN: DEBE SER EN LÍNEA RECTA CON PRETINA FUSIONADA Y PINZAS, BOLSILLOS EN EL FRENTE Y POSTERIOR, SIN PRENSES, DOBLADILLO FILETEADO.
Cantidad: 154

Item 14

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101504 PANTALÓN FORMAL PARA DAMA AZUL TURQUÍ. MATERIAL PRINCIPAL: 91% POLIÉSTER Y 9% LYCRA. TEJIDO: PLANO TIPO LINO CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. PANTALÓN: DEBE SER EN LÍNEA RECTA CON PRETINA FUSIONADA Y PINZAS, BOLSILLOS EN EL FRENTE Y POSTERIOR, SIN PRENSES, DOBLADILLO FILETEADO.
Cantidad: 65

Item 15

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 53101502 PANTALÓN, COLOR AZUL OSCURO EN TELA RIPSTOP, PARA CABALLERO. PANTALÓN TIPO CARGO DE CORTE RECTO, CUENTA CON BOLSILLOS, PRETINA CON PASADORES PARA CINTURÓN, CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA. TELA PRINCIPAL: DRILL 100% ALGODÓN FORRO DE BOLSILLOS: POLIÉSTER/ALGODÓN. (6 BOLSILLOS) HILO: POLIÉSTER CREMALLERA: NYLON BOTÓN PRINCIPAL: PLÁSTICO. ETIQUETA DE TALLA.
Cantidad: 54

Item 16

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101504 PANTALÓN, COLOR AZUL OSCURO EN TELA RIPSTOP, PARA DAMA. PANTALÓN TIPO CARGO DE CORTE RECTO, CUENTA CON BOLSILLOS, PRETINA CON PASADORES PARA CINTURÓN, CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA. TELA PRINCIPAL: DRILL 100% ALGODÓN FORRO DE BOLSILLOS: POLIÉSTER/ALGODÓN. (6 BOLSILLOS) HILO: POLIÉSTER CREMALLERA: NYLON BOTÓN PRINCIPAL: PLÁSTICO. ETIQUETA DE TALLA.
Cantidad: 22

Item 17

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA PARA CABALLERO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA CABALLERO COLOR AZUL CELESTE
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101602 CAMISA FORMAL MANGA LARGA COLOR AZUL CELESTE PARA CABALLERO. MATERIAL PRINCIPAL: 50% ALGODÓN, 50 % POLIÉSTER TEJIDO: DACRON Ó TIPO OXFORD. CUELLO: COMPUESTO TIPO CORBATA CON PIE DE CUELLO Y SU RESPECTIVO BOTÓN, FUSIONADO. MANGAS: LARGA, DEBEN POSEER DOS PRENSES. LOS PUÑOS DEBEN SER SENCILLOS. ALMILLA: LA CAMISA DEBE TENER ALMILLA, ELABORADA CON DOBLE TELA. FRENTES: FUSIONADOS EN PECHERAS. BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS CON TAPA Y BOTÓN CON DOBLEZ EN LA BOCA DEL BOLSILLO. BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. PASADORES: EN LOS HOMBROS PARA PRESILLAS.
Cantidad:208

Item 18

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA PARA DAMA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA DAMA COLOR AZUL CELESTE
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101604 CAMISA FORMAL MANGA LARGA COLOR AZUL CELESTE PARA DAMA. MATERIAL PRINCIPAL: 50% ALGODÓN, 50 % POLIÉSTER TEJIDO: DACRON Ó TIPO OXFORD. CUELLO: COMPUESTO TIPO CORBATA CON PIE DE CUELLO Y SU RESPECTIVO BOTÓN, FUSIONADO. MANGAS: LARGA, DEBEN POSEER DOS PRENSES. LOS PUÑOS DEBEN SER SENCILLOS. PINZAS: EN FRENTE Y ESPALDA, 2 EN CADA LADO.

FRENTES: FUSIONADOS EN PECHERAS. BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS CON TAPA Y BOTÓN CON DOBLEZ EN LA BOCA DEL BOLSILLO. BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. PASADORES: EN LOS HOMBROS PARA PRESILLAS.
Cantidad: 87

Ítem 19

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CORBATA PARA CABALLERO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CORBATA PARA CABALLERO COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53102502 CORBATA: COLOR AZUL TURQUÍ DEL MISMO COLOR DEL PANTALÓN. PARA CABALLERO EN SATIN RIGIDO FUSIONADA
Cantidad 219

Item 20

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CORBATA PARA DAMA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CORBATA PARA DAMA COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53102502 CORBATA: COLOR AZUL TURQUÍ DEL MISMO COLOR DEL PANTALÓN. PARA DAMA EN SATIN RIGIDO FUSIONADA
Cantidad 219

Item 21

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO IMPERMEABLE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101800 IMPERMEABLE IMPERMEABLE DE DOS (2) PIEZAS, COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALÓN, ELABORADO EN TELA VINÍLICA CON RECUBRIMIENTO EN PVC SOBRE BASE DE POLIÉSTER, 100 % IMPERMEABLE, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL RASGADO, COLOR AZUL TURQUÍ. CHAQUETA CON CAPOTA INTEGRADA, CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA PROTEGIDA POR SOLAPA CON SISTEMA DE CIERRE EN VELCRO, PUÑOS AJUSTABLES Y FORRO INTERNO EN TEJIDO DE PUNTO TIPO MALLA (MESH) DE POLIÉSTER PARA MAYOR COMODIDAD. PANTALÓN CON CINTURA RESORTADA Y AJUSTE EN LAS BOTAMANGAS MEDIANTE CREMALLERA Y VELCRO. COSTURAS Y UNIONES SELLADAS POR ALTA FRECUENCIA (SAF) PARA GARANTIZAR LA IMPERMEABILIDAD. CON BANDAS RETRORREFLECTIVAS DE MÍNIMO DOS (2) PULGADAS DE ANCHO, UBICADAS EN PECHO, ESPALDA, MANGAS Y BOTAMANGAS, PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD DEL USUARIO EN CONDICIONES DE BAJA ILUMINACIÓN. LA CHAQUETA DEBERÁ INCORPORAR EN LA PARTE FRONTAL EL LOGOTIPO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, Y EN LA PARTE POSTERIOR LA LEYENDA «AGENTE DE TRÁNSITO» JUNTO CON EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL FUNCIONARIO. TALLAS: XS, S, M, L, XL, XXL Y XXXL. EL DISEÑO, UBICACIÓN DE LOS DISTINTIVOS INSTITUCIONALES Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS TALLAS SERÁN DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
Cantidad 219

Item 22

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 11162112 ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS MONTANTE DE ESCUDO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO EN LA PARTE SUPERIOR HORIZONTAL DIRÁ AGENTE SEGUIDO DE SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESCUDO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, CON CONTORNO DORADO
Cantidad 295

Item 23

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 11162112 ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS (CUCARDAS SEMÁFOROS PARA CUELLO DE CAMISA Y CHAQUETA)
Cantidad 295

Item 24

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 11162112 ROPA, EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS CUATRO PARES DE PRESILLAS CARACTERÍSTICOS BORDADAS DE COLORES: AZUL, VERDE Y ROJO, DE LA BANDERA DE VILLAVICENCIO ANCHO DE 4,5 CM SERÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA ENCARGADA DE REALIZAR LA SOLICITUD AL CONTRATISTA DE LA CANTIDAD DE

BARRAS QUE SE DEBAN COLOCAR EN LAS PRESILLAS EN ATENCIÓN A LA ANTIGÜEDAD DE LOS AGENTES DE TRANSITO
Cantidad 295

Ítem 25

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 11162112 ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS (BANDERA BORDADA DE COLOMBIA CON ENTORNO BORDADO EN DORADO BRAZO PARA CAMISA Y CHAQUETA.
Cantidad 246

Item 26

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PLACA METALICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PLACA METALICA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 23153035 PLACA METÁLICA: LLEVARÁ EL NOMBRE, APELLIDO Y CÓDIGO DEL AGENTE Y SE UBICA SOBRE EL BOLSILLO DERECHO. EN ALEACIÓN DE ZAMAK FUNDIDO, TROQUELADA Y CON FOTOGRABADO, DE BAJO RELIEVE DE IDENTIFICACIÓN DORADA CON CAPA RESINADA - LABRADA DE LEYENDA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD - SIGUIENTE EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - TAMAÑO 5 CM DE ANCHO X 8 CM DE LARGO. TORNILLO CON TUERCA PARA SER ASEGURADA, CON PORTA PLACA

Cantidad: 219

Item 27

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTAS EN CUERO COLOR NEGRO CAÑA MEDIA
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53111500 PAR DE BOTAS: BOTAS TÁCTICAS MEDIA CAÑA, COLOR NEGRO EN CUERO NATURAL HIDROFUGADO DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN, ABRASIÓN Y DESGASTE, CON INSERCIONES DE MATERIAL TEXTIL TIPO NYLON DE ALTA RESISTENCIA Y TRANSPIRABILIDAD, FABRICADAS CON COSTURAS DE ALTA RESISTENCIA E HILO MULTIFILAMENTO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABRASIÓN, SISTEMA DE CIERRE MEDIANTE CREMALLERA LATERAL DE RESISTENCIA INDUSTRIAL, CON SOLAPA DE PROTECTORA Y FIJACIÓN POR CONTACTO CON VELCRO, FORRO INTERNO TEXTIL TRASPIRABLE CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL CON DISPERSIÓN CAPILAR INTERNA SE LA HUMEDAD Y PLANTILLA ANATÓMICA REMOVIBLE DE POLIURETANO EXPANDIDO DE ALTA RESISTENCIA, SUELA DE CAUCHO VULCANIZADO DE NITRILO CON COEFICIENTE DE FRICCIÓN ANTIDESLIZANTE, RESISTENCIA CERTIFICADA A HIDROCARBUROS Y ACEITES, ABSORCIÓN DE IMPACTO EN PUNTA Y TALÓN. TALLAS SUMINISTRADAS POR LA SUPERVISIÓN.
Cantidad 219

Item 28

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTA EN CUERO COLOR NEGRO CAÑA ALTA
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53111500 PAR DE BOTAS: DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO, DISEÑO CAÑA ALTA, CAPELLADA, CHAPETA Y TALÓN EN CUERO 100% INDUSTRIAL CALIBRE 18-20

COMBINADO CON MICROPIEL, SISTEMA DE CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA TODA LA BOTA, CON SOLAPA DE PROTECTORA Y FIJACIÓN POR CONTACTO CON VELCRO, CON MATERIAL RETRORREFLECTIVO LATERAL, PROTECCIÓN DE TOBILLO Y TECNOLOGÍA ANTI-ESGUINCE. TALÓN REFORZADO, PROTECTOR DE CAMBIOS, PLANTILLA KEVLAR (ANTI-PUNZÓN), SUELA DE CAUCHO VULCANIZADO DE NITRILO CON COEFICIENTE DE FRICCIÓN ANTIDESLIZANTE, RESISTENCIA CERTIFICADA A HIDROCARBUROS Y ACEITES, ABSORCIÓN DE IMPACTO EN PUNTA Y TALÓN. TALLAS SUMINISTRADAS POR LA SUPERVISIÓN.
Cantidad 76

Item 29

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO COMPARENDERA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO COMPARENDERA EN CUERO COLOR NEGRO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53121601 COMPARENDERA: MATERIAL EXTERIOR: CUERO CON REFUERZO INTERNO. MATERIAL DE LA SUPERFICIE DE ESCRITURA: TABLERO RÍGIDO EN ABS, POLICARBONATO O ALUMINIO. COLOR: NEGRO DIMENSIONES APROXIMADAS: 18 CM DE ANCHO × 30 CM DE ALTO CON 5 CMS DE PROFUNDIDAD, CON REATA CON HEBILLA EXPANDIBLE PARA COLGAR. SISTEMA DE CIERRE: CREMALLERA PERIMETRAL. COMPARTIMIENTOS INTERNOS: -PORTA DOCUMENTOS TAMAÑO CARTA U OFICIO. -BOLSILLOS PARA FORMATOS Y FORMULARIOS. -PORTA BOLÍGRAFOS (MÍNIMO 2). -COMPARTIMIENTO PARA LIBRETA. -BOLSILLO PARA IDENTIFICACIÓN O CREDENCIAL. -O COMPARTIMIENTO PARA ACCESORIOS PEQUEÑOS. SUPERFICIE DE ESCRITURA: RÍGIDA, LISA. RESISTENCIA: MATERIAL RESISTENTE AL AGUA. COSTURAS: REFORZADAS CON HILO DE ALTA RESISTENCIA.
Cantidad: 219

Item 30

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CHALECO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CHALECO EN PVC
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181507 CHALECO: MATERIAL EN PVC A DOBLE MALLA DE COLOR AZUL OSCURO, DEBERÁ CONTAR CON CHARRETERAS EN LOS HOMBROS EQUIPADAS CON CIERRE MEDIANTE BROCHE EN ACERO INOXIDABLE, CIERRE FRONTAL CENTRAL MEDIANTE CREMALLERA DE NAILON Y AJUSTES LATERALES MEDIANTE CREMALLERA DE NAILON, RIBETES LATERALES Y DE CONTORNO EN MATERIAL REFLECTIVO DE COLOR AMARILLO LIMÓN CON UNA REFLECTIVIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS, INCORPORARÁ DOS CINTAS O BANDAS REFLECTIVAS DE 5 CM DE ANCHO, UBICADAS EN EL FRENTE Y EN LA PARTE POSTERIOR A LA MISMA ALTURA, SEPARADAS POR UN ESPACIO DE 10 CM Y FIJADAS MEDIANTE COSTURA INDUSTRIAL CON PUNTADA UNIFORME DE APROXIMADAMENTE 2 MM. EN LA PARTE DELANTERA, A LA ALTURA DEL PECHO IZQUIERDO, LLEVARÁ EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO MEDIANTE APLIQUE REFLECTIVO TROQUELADO, FIJADO CON COSTURA TRIPLE INDUSTRIAL, SELLADO PERIMETRALMENTE CON UN BORDADO EN COLUMNA DE SATÍN (TIPO CORDÓN) DE 5 MM EN COLOR AZUL OSCURO, A LA ALTURA MEDIA DEL FRENTE DEBERÁ INCORPORAR LA PALABRA "TRÁNSITO", DIVIDIDA POR EL CIERRE FRONTAL, CORRESPONDIENDO LA SECCIÓN "TRAN" AL FRENTE IZQUIERDO Y "SITO" AL FRENTE DERECHO, EN MATERIAL RETROREFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 8 CM. EN LA PARTE POSTERIOR DEBERÁ LLEVAR EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE ACOMPAÑADO DE LA LEYENDA "AGENTE DE TRÁNSITO", EN MATERIAL REFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD, CON LETRAS DE MÍNIMO 8 CM DE ALTO Y REFLECTIVIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS, EN LA PARTE INFERIOR CONTARÁ CON DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON CIERRES DE APROXIMADAMENTE 22 CM, FORRADOS INTERNAMENTE EN MATERIAL IMPERMEABLE ELABORADO EN 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER, CON CERTIFICACIÓN OEKO-TEX® STANDARD 100 Y CARACTERÍSTICAS DE RESISTENCIA Y PROTECCIÓN FRENTE A CLORO, RADIACIÓN ULTRAVIOLETA Y EXPOSICIÓN A LA LUZ SOLAR, COMPLEMENTADOS CON BOLSILLOS INTERNOS O SECRETOS DE COLOR AZUL OSCURO. TODOS LOS MATERIALES, ACCESORIOS, ELEMENTOS REFLECTIVOS, CIERRES, COSTURAS Y COMPONENTES DE IDENTIFICACIÓN DEBERÁN SER NUEVOS, RESISTENTES, DE CALIDAD INDUSTRIAL Y ESTAR LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN, Y LAS DIMENSIONES, COLORES, UBICACIÓN DE LOGOTIPOS, CÓDIGOS Y LEYENDAS DEBERÁN CORRESPONDER AL DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO POR EL SUPERVISOR. TALLAS SUMINISTRADAS POR LA SUPERVISIÓN.
Cantidad 219

Item 31

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

CHAQUETA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CHAQUETA MANGA LARGA COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181543 CHAQUETA: CHAQUETA MANGA LARGA EN COLOR AZUL TURQUÍ (AZUL OSCURO) MATERIAL EN 100% POLIÉSTER CON MEMBRANA IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE, CUELLO ALTO, CREMALLERA FRONTAL IMPERMEABLE, DE CIERRE INVISIBLE Y ENCAUCHETADA, PROTEGIDA MEDIANTE SOLAPA, CHARRETERAS EN LOS HOMBROS CON CIERRE DE BROCHE EN ACERO INOXIDABLE Y PUÑOS AJUSTABLES MEDIANTE TIRAS ADHERENTES QUE PERMITAN REGULAR EL AJUSTE DE LA MANGA, LA PRENDA DEBERÁ INCORPORAR DOS BANDAS REFLECTIVAS LATERALES DE ALTA VISIBILIDAD, LAS CUALES DEBERÁN EXTENDERSE DESDE LOS LATERALES HACIA LA PARTE POSTERIOR DE LA PRENDA EN MATERIAL REFLECTIVO DE COLOR AMARILLO LIMÓN CON UNA REFLECTIVIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A LA ALTURA DEL PECHO LLEVARÁ BORDADO EL LOGO Y EL NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LA PARTE POSTERIOR (ESPALDA) DEBERÁ INCORPORAR LA LEYENDA 'AGENTE TRÁNSITO', BORDADA MEDIANTE PUNTADA TIPO TATAMI DE RELLENO, REALIZADA SOBRE EL PANEL POSTERIOR ANTES DEL ENSAMBLE DE LA PRENDA, GARANTIZANDO UN ACABADO UNIFORME Y EVITANDO LA FORMACIÓN DE ARRUGAS O DEFORMACIONES. TODOS LOS MATERIALES, ACCESORIOS, ELEMENTOS REFLECTIVOS, CIERRES, COSTURAS Y COMPONENTES DE IDENTIFICACIÓN DEBERÁN SER NUEVOS, RESISTENTES, DE CALIDAD INDUSTRIAL Y ESTAR LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN, Y LAS DIMENSIONES, COLORES, UBICACIÓN DE LOGOTIPOS, CÓDIGOS Y LEYENDAS DEBERÁN CORRESPONDER AL DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO POR EL SUPERVISOR. TALLAS SUMINISTRADAS POR LA SUPERVISIÓN
Cantidad 219

Item 32

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO SILBATO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO SILBATO DE COLOR NEGRO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 60131105 SILBATO: SILBATO TÁCTICO U OPERATIVO ESTÁ FABRICADO EN POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA, LIBRE DE BPA Y APTO PARA CONTACTO CON ALIMENTOS. INCORPORA UN SISTEMA ACÚSTICO SIN BOLA (PEALESS) BASADO EN TECNOLOGÍA DE INTERFERENCIA DE ONDAS, QUE PERMITE UN FUNCIONAMIENTO CONFIABLE SIN ELEMENTOS MÓVILES INTERNOS. PRESENTA UN NIVEL SONORO DE 117–120 DBA Y UNA CONFIGURACIÓN ACÚSTICA COMPUESTA POR TRES CÁMARAS DE AIRE SUPERIORES, DISEÑADAS PARA GENERAR UNA EMISIÓN DE FRECUENCIA MEDIA-ALTA, ESTABLE Y CONSTANTE. CUENTA CON UNA BOQUILLA DE PERFIL PLANO Y UN OJAL DE ANCLAJE INFERIOR, CON CADENA DE SUJECIÓN. SU CONSTRUCCIÓN ESTÁ DISEÑADA PARA SOPORTAR IMPACTOS SEVEROS Y MORDEDURAS, Y SU APLICACIÓN ESTÁ ORIENTADA A OPERACIONES TÁCTICAS, ACTIVIDADES OPERATIVAS Y SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA EN AMBIENTES CON ALTOS NIVELES DE RUIDO.
Cantidad 219

Item 33

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO REATA Y CHAPUZA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO REATA Y CHAPUZA COLOR NEGRO EN LONA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 10141606 REATA Y CHAPUZA: LA REATA Y CHAPUZA SON DE COLOR NEGRO, FABRICADAS EN LONA DE ALTA RESISTENCIA. LA REATA INCORPORA PORTA METRO Y HEBILLA DE AJUSTE, CON UN ANCHO DE CORREA DE CINCO (5) CENTÍMETROS. LA CHAPUZA PRESENTA UNAS DIMENSIONES DE VEINTIDÓS (22) CENTÍMETROS DE ALTO POR DIECISIETE (17) CENTÍMETROS DE ANCHO Y SIETE (7) CENTÍMETROS DE FONDO, E INCORPORA PASADOR PARA SU FIJACIÓN Y TRANSPORTE. ESTÁ DISEÑADA PARA PORTAR LIBRETA DE COMPARENDOS Y OTROS DOCUMENTOS DE USO OPERATIVO. LOS MATERIALES, ACCESORIOS, COSTURAS DEBERÁN SER NUEVOS, RESISTENTES, DE CALIDAD INDUSTRIAL Y ESTAR LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN, Y LAS DIMENSIONES, COLORES, DEBERÁN CORRESPONDER AL DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO POR EL SUPERVISOR.
Cantidad 219

Item 34

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ESCUDO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ESCUDO DE COLOMBIA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 11162112 ESCUDO DE COLOMBIA. PUESTO EN EL HOMBRO IZQUIERDO DE LA CAMISA: HILO 100% POLIÉSTER, EL BLASÓN TIENE FORMA SUIZA, EN PROPORCIÓN A LA CAMISA, DIVIDIDO EN TRES FRANJAS IGUALES, EN LA FRANJA SUPERIOR, SOBRE CAMPO AZUL VA EN EL CENTRO UNA GRANADA COLOR ORO CON TALLOS Y HOJAS DEL MISMO COLOR, ABIERTA Y EN SU CENTRO GRANEADA DE ROJO, A LOS DOS LADOS SE HALLAN DOS CORNUCOPIAS: LA DE LA DERECHA CON MONEDAS DE ORO, Y LA DE LA IZQUIERDA CON FRUTOS TROPICALES. LA FRANJA DEL MEDIO, SOBRE CAMPO DE COLOR PLATINO, VA UN GORRO FRIGIO ROJO ENASTADO EN UNA LANZA, EN LA FRANJA INFERIOR VA EL ISTMO DE PANAMÁ RODEADO DE AGUAS MARINAS, SOBRE LAS CUALES SE UBICAN DOS BUQUES CON LAS VELAS DESPLEGADAS, APARECEN UNO EN CADA OCÉANO, EL PACÍFICO Y EL ATLANTICO. LAS VELAS DESPLEGADAS SIGNIFICAN EL COMERCIO DE COLOMBIA CON LOS DEMÁS PAÍSES DEL MUNDO. SOBRE EL JEFE DEL ESCUDO SE UBICA EL CÓNDOR, ESTÁ REPRESENTADO DE FRENTE, CON LAS ALAS EXTENDIDAS Y MIRANDO HACIA LA DERECHA, DE SU PICO PENDE UNA CORONA DE LAURELES DE COLOR VERDE Y UNA CINTA ONDEANTE DE COLOR ORO ASIDA AL ESCUDO Y ENTRELAZADA EN LA CORONA, EN LA CUAL APARECEN, EN LETRAS NEGRAS, LAS PALABRAS LIBERTAD Y ORDEN. • EL ESCUDO REPOSA SOBRE CUATRO BANDERAS DIVERGENTES DE LA BASE, DE LAS CUALES LAS DOS INFERIORES FORMAN UN ANGULO DE 90 GRADOS, Y LAS DOS SUPERIORES VAN SEPARADAS DE LAS PRIMERAS EN ANGULOS DE 15 GRADOS. ESTAS BANDERAS VAN RECOGIDAS HACIA EL VÉRTICE DEL ESCUDO.
Cantidad 295

Item 35

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO TAPA OIDOS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO TAPA OIDOS ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA
UNIDAD DE MEDIDA CAJA
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 46181902 TAPA OÍDOS: TAPA OÍDOS: ELEMENTO DE PROTECCIÓN AUDITIVA DE USO MANOS LIBRES, DISEÑADO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN A NIVELES ELEVADOS DE RUIDO Y SONIDOS POTENCIALMENTE PERJUDICIALES. CONSISTE EN TAPONES AUDITIVOS ERGONÓMICOS PARA INSERCIÓN EN EL CANAL AUDITIVO, CON UN NIVEL DE REDUCCIÓN DE RUIDO NRR = 24 DB Y DISEÑO DE TALLA ÚNICA, ADAPTABLE A UN AMPLIO RANGO DE USUARIOS. ESTÁN FABRICADOS EN MATERIAL SUAVE, LIVIANO Y CONFORTABLE AL CONTACTO CON EL CANAL AUDITIVO. NO REQUIEREN MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO E INCORPORAN UNA BASE QUE FACILITA EL AGARRE, LA MANIPULACIÓN Y LA CORRECTA INSERCIÓN. LA ALETA EXTERIOR, DE MAYOR TAMAÑO, FACILITA EL AJUSTE Y MEJORA LA COMODIDAD DURANTE EL USO. INCLUYEN CORDÓN DE POLIÉSTER O PVC PARA EVITAR PÉRDIDAS Y MANTENER LOS TAPONES DISPONIBLES CUANDO SEAN REQUERIDOS. PRESENTACIÓN: CAJA POR CINCO (5) PARES DE TAPONES AUDITIVOS.
Cantidad 219

Item 36

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GAFAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GAFAS ELEMENTO DE PROTECCIÓN VISUAL
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181804 GAFAS: LENTES FABRICADOS EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO. PROTECCIÓN CONTRA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA (UV) MÍNIMA DEL 99 %. LENTES DE TONALIDAD GRIS/HUMO. TRATAMIENTO RESISTENTE AL RAYADO. TRATAMIENTO ANTIEMPAÑANTE (PREFERIBLE O CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD). DISEÑO ENVOLVENTE QUE PROPORCIONE PROTECCIÓN LATERAL INTEGRADA. MONTURA ELABORADA EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, LIVIANO Y FLEXIBLE. PATILLAS AJUSTABLES O CON DISEÑO ERGONÓMICO QUE GARANTICE ESTABILIDAD Y COMODIDAD DURANTE JORNADAS PROLONGADAS. PESO MÁXIMO APROXIMADO: 35 GRAMOS. RESISTENCIA A IMPACTOS DE PARTÍCULAS DE BAJA MASA CONFORME A LA NORMA APLICABLE. CAMPO VISUAL AMPLIO, SIN DISTORSIONES APRECIABLES. NO GENERAR MOLESTIAS POR PRESIÓN DURANTE EL USO CONTINUO. APTAS PARA USO EN EXTERIORES Y EXPOSICIÓN PERMANENTE A LA LUZ SOLAR.

MONTURA. NEGRA.
Cantidad: 219

Item 37

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GUANTES
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GUANTES ELEMENTO DE PROTECCIÓN MANUAL
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181504 GUANTES: ELEMENTO DE PROTECCIÓN MANUAL EN MEZCLAS DE CUERO Y SINTÉTICO DE CAÑA MEDIA CON AJUSTE EN LA MUÑECA COMPUESTOS POR MATERIALES GRUESOS Y MEMBRANA IMPERMEABLE. ESTÁN CONFECCIONADOS EN DOS PIEZAS, UNA SUPERIOR (DORSO) Y OTRA INFERIOR (PALMA) EL LARGO VA HASTA CUBRIR TOTALMENTE LA MUÑECA, EL LARGO Y ANCHO DE ACUERDO CON LA TALLA. GUANTES TIPO MOTOCICLISTA (CON REFLECTIVO) LOS GUANTES LLEVAN UN ELÁSTICO O CINTA VELCRO A LA ALTURA DE LA MUÑECA PARA ENTALLAR, UNIDO CON COSTURA EN ZIGZAG. LOS GUANTES EN LA PARTE INTERNA LLEVAN ABOLLONADOS CON ESPUMA DE BAJA DENSIDAD Y FORRADOS COMPLETAMENTE. LA PORCIÓN DE LOS DEDOS DEL GUANTE ESTÁ FORMADA POR DOS PIEZAS CON FUELLE EN EL CONTORNO DE LOS DEDOS. LA PALMA, LOS DEDOS ÍNDICE Y CORAZÓN LLEVAN UNA CAPA DE REFUERZO ANTIDESLIZANTE PARA MAYOR AGARRE Y DURABILIDAD. CON SISTEMA ACOLCHADO O PROTECCIONES EN FIBRA EN NUDILLOS, MUÑECA Y DORSO DE LA MANO QUE BRINDEN MAYOR PROTECCIÓN Y CONFORT. LOS GUANTES DEBEN LLEVAR DOS CINTAS REFLECTIVAS DE COLOR PLATEADO UBICADAS SOBRE LA PARTE CENTRAL DEL DORSO, PERMITIENDO ASÍ VISIBILIDAD AL USUARIO ESPECIALMENTE EN HORAS NOCTURNAS. LOS GUANTES DEBEN LLEVAR TANTO EN LA PALMA COMO EN LOS DEDOS ÍNDICE Y CORAZÓN UN REFUERZO ANTIDESLIZANTE, EN SU PARTE FINAL DEBEN ESTAR DOBLADILLADOS. LOS GUANTES EN SU PARTE FINAL DEBEN ESTAR DOBLADILLADOS O RIBETEADOS CON PROTECTORES EN NUDILLOS.
Cantidad 219

Item 38

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

ZAPATO PARA DAMA
DENOMINACION TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ZAPATO PARA DAMA EN CHAROL
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53111602 ZAPATOS EN CHAROL: COLOR NEGRO PARA LAS CEREMONIAS Y CRUCES DE REGULACIÓN FIJA O DE CORDONES. ZAPATO PARA MUJER EN CHAROL ORIGINAL TIPO MOCASÍN-MAFALDA, FORRO EN BADANA, SUELA EN CAUCHO.
Cantidad 65

Item 39

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ZAPATOS PARA HOMBRE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ZAPATOS PARA HOMBRES EN CHAROL
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53111601 ZAPATOS EN CHAROL: COLOR NEGRO PARA LAS CEREMONIAS Y CRUCES DE REGULACIÓN FIJA O DE CORDONES. ZAPATO PARA HOMBRE EN CHAROL ORIGINAL, FORRO EN BADANA, SUELA EN CAUCHO. DE AMARRAR, COCIDOS.
Cantidad 154

Item 40

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ESCUDO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRANSITO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 11162112

ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO: FONDO AZUL CON LETRAS QUE DICEN AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DEBAJO EL NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LETRAS EN COLOR PLATA Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. VA EN EL HOMBRO DERECHO DE LA CAMISA. EL ORGANISMO DE TRÁNSITO ES SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Cantidad 295

Item 41

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMIBUSO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMIBUSO MANGA LARGA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53101600 CAMIBUSO. MANGA LARGA EN TELA COMPUESTA POR 35% ALGODÓN Y 65% POLIÉSTER TIPO POLO COLOR AZUL, CON CINTA REFLECTIVA DE COLOR GRIS COCIDA COMO MÍNIMO 400 CANDELAS DE 4 CM DE ANCHO. LETRAS DE AGENTE DE TRÁNSITO, CON PRESILLA Y DOS LOGOS FRONTALES BORDADOS. MANGA LARGA CON PUÑO, ADEMÁS, DEBE INCLUIR SOBRE LOS HOMBROS PORTA-PRESILLAS, EN CADA MANGA EN CONTORNO, DEBE LLEVAR DOS CINTAS REFLECTIVAS EN MICROESFERAS, COLOR PLATA, TERMOADHERIDA. CUELLO: TIPO CAMISERO, CON ENTRETELA FUSIÓN SENCILLA EN SU INTERIOR. BOTONES: LOS BOTONES EMPLEADOS PARA LA CAMISETA TIPO POLO DEBEN SER MATERIAL SINTÉTICO, TORNEADOS CON CUATRO ORIFICIOS. RUEDO: DEBE TENER UN DOBLADILLO ELABORADO EN EL MISMO MATERIAL PRINCIPAL, NO RESORTADO. PORTA PRESILLAS: LA CAMISETA TIPO POLO CON ESCUDOS DEBE LLEVAR EN CADA HOMBRO UNA PORTA- PRESILLA.
Cantidad 76

Item 42

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA MASCULINO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA MASCULINO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACIÓN: UNSPSC 53102700 UNIFORME DE GALA MASCULINO: COMPUESTO DE CHAQUETA TIPO SASTRE DE GALA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GALA DE LAS UNIFORMES DIMENSIONES. 1) AJUSTADA A TALLAS: XS-S- M- L- XL-XXL- XXXL A) NÚMEROS DE LOS BOLSILLOS: 3. B) DELANTEROS: 3, TELA TIPO GABARDINA CUYA COMPOSICIÓN ES 20% LANA Y 80% POLIÉSTER Y CON UN LIGAMENTO, SARGA 2/1 GABARDINA AZUL TURQUÍ LA CHAQUETA DE CUELLO CLÁSICO, CON SOLAPA. CON VISTA AL FRENTE DE 3,5 CM DE ANCHO. 2) DEBE CERRAR DE IZQUIERDA A DERECHA LLEVANDO 3 BOTONES, LLEVA 2 BOLSILLOS INFERIORES DE 15.5 DE ANCHO CON TAPA. 3) UN BOLSILLO TIPO OJAL DE 11 CM DE LARGO Y 2.5 DE ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDO 4) LLEVA 2 PINZAS FRONTALES QUE VAN DESDE EL BOLSILLO, HASTA LA PARTE SUPERIOR. EL BORDE DELANTERO INFERIOR ES DE FORMA CURVA. LA PARTE POSTERIOR ESTÁ UNIDA A LA PARTE DELANTERA CON UN SUPLEMENTO QUE MIDE EN LA PARTE SUPERIOR (DEBAJO DE LA AXILA) 12 CM Y EN LA PARTE INFERIOR 21.5 CMS. 5). EN LA PARTE POSTERIOR 2 ABERTURAS DE 22 CM. SEPARADOS UNa DE LA OTRA POR 40 CM. 6) LA PARTE INTERNA ESTARÁ FORRADA CON 4 BOLSILLOS TIPO OJAL UNO AL LADO DERECHO DE 3.5 DE ANCHO DOBLE VISTA DE 0,5 CM C/U, Y OTRO 8,5 CM Y AL LADO IZQUIERDO 3 BOLSILLOS DE 13,5 CM Y DOS BOLSILLOS DE 8,5 CM. 7) ACCESORIOS BOTÓN DORADO O PLATA PASTA DE 5 CM. DE DIÁMETRO COLOR SIMILAR A LA TELA Y CON 4 HUECOS HILO CALIBRE 40-2. PANTALÓN DE GALA: DIMENSIONES 1. AJUSTADA A TALLAS:28 -30 -32 -34 -36 -38 -40-42 -44 -46 -48. ANCHO DE PRETINA (CM): 4B. NÚMERO DE PASANTES: 6 CM ANCHO DE PASANTE (CM.): 0.8 D. LARGO DEL PASANTE (CM.): 2 EL LARGO DEL CIERRE: 15 TELA GABARDINA CUYA COMPOSICIÓN ES 20% ALGODÓN Y 80% POLIÉSTER Y CON UN LIGAMENTO, SARGA 2/1 GABARDINA AZUL TURQUÍ, EL PANTALÓN LLEVA DOS (2) BOLSILLOS DELANTEROS DE 18 CM, EN FORMA DIAGONAL Y POSTERIORES (2), HORIZONTALES Y DE 14 CM. DE ANCHO, EN EL BOLSILLO IZQUIERDO LLEVA UN TRABILLA DE 1 CM. DE ANCHO QUE SERVIRÁ DE OJAL. 2. LOS PASANTES SEIS (6) SERÁN DISTRIBUIDOS SEGÚN LAS TALLAS. 3. EN LA PRETINA: SE COLOCARÁ UN BROCHE DE METAL PARA CERRAR. 4. UNA EXTENSIÓN DE PRETINA: QUE SOBRE SALE DE 5.5 CM CON UN OJAL.

5. UNA SOLAPA INTERNA: DE 6.5 ARRIBA Y ABAJO 4.5 CM, 4 TACHONES DOS EN CADA PIERNA CON UNA SEPA RACIÓN DE LA COSTURA LATERAL DE 9 CM DE SEPARACIÓN ENTRE PINZAS DE 4.5 CMS ANCHO DE BOTA.
Cantidad 54

Item 43

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA FEMENINO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA FEMENINO *
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53102700 UNIFORME DE GALA FEMENINO: COMPUESTO DE CHAQUETA TIPO SASTRE DE GALA ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA GALA DE LOS UNIFORMES •DIMENSIONES. 1) AJUSTADA A TALLAS: XS-S- M- L- XL-XXL- XXXL A) NÚMEROS DE LOS BOLSILLOS: 3. B) DELANTEROS: 3, TELA TIPO GABARDINA CUYA COMPOSICIÓN ES 20% ALGODÓN Y 80% POLIÉSTER Y CON UN LIGAMENTO, SARGA 2/1 GABARDINA AZUL TURQUÍ LA CHAQUETA DE CUELLO CLÁSICO, CON SOLAPA, CON VISTAS AL FRENTE DE 3,5 CM DE ANCHO. 2) DEBE CERRAR DE IZQUIERDA A DERECHA LLEVANDO 3 BOTONES, LLEVA 2 BOLSILLOS INFERIORES DE 15 5 DE ANCHO CON TAPA. 3) UN BOLSILLO TIPO OJAL DE 11 CM DE LARGO Y 2.5 DE ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDO 4) LLEVA 2 PINZAS FRONTALES QUE VAN DESDE EL BOLSILLO, HASTA LA PARTE SUPERIOR. EL BORDE DELANTERO INFERIOR ES DE FORMA CURVA. LA PARTE POSTERIOR ESTÁ UNIDA A LA PARTE DELANTERA CON UN SUPLEMENTO QUE MIDE EN LA PARTE SUPERIOR (DEBAJO DE LA AXILA) 12 CM Y EN LA PARTE INFERIOR 21,5 CMS. 5) EN LA PARTE POSTERIOR 2 ABERTURAS DE 22 CM, SEPARADOS UNA DE LA OTRA POR 40 CM. 6) LA PARTE INTERNA ESTARÁ FORRADA CON 4 BOLSILLOS TIPO OJAL UNO AL LADO DERECHO DE 3.5 DE ANCHO DOBLE VISTA DE 0,5 CM C/U, Y OTRO 8,5 CM Y AL LADO IZQUIERDO 3 BOLSILLOS DE 13,5 CM Y DOS BOLSILLOS DE 8,5 CM. 7) ACCESORIOS BOTÓN DORADO O PLATA PASTA DE 5 CM. DE DIÁMETRO COLOR SIMILAR A LA TELA Y CON 4 HUECOS HILO CALIBRE 40-2. FALDA: LA FALDA AJUSTADA A TALLAS XS-S-M-L-XL-XXL-XXXL, DEBE SER ENTREGADAS EN UN DELANTERO Y DOS POSTERIORES Y DEBE LLEVAR 4 PINZAS, UNA PINZA A CADA LADO DE LA PRETINA HACIA ABAJO EN EL DELANTERO Y UNA A CADA LADO DE LOS POSTERIORES. PRETINA: EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA ENTERIZA FORRADA EN EL MISMO PAÑO INTERNAMENTE FUSIONADA CON ENTRETELA LIVIANA NO TEJIDA, DEBE LLEVAR EN SU CONTORNO SEIS PASADORES, UNO ALINEANDO CON CADA PINZA Y

UNO EN CADA COSTURA DE UNIÓN DEL DELANTERO CON EL TRASERO, ESTOS DEBEN IR ASEGURADOS CON COSTURA DE PRESILLA O COSTURA DE REFUERZO. PARA EL CIERRE DE LA PRETINA DEBE LLEVAR OJAL Y BOTÓN SINTÉTICO. FORRO. LA PARTE INTERNA DE LA FALDA DEBE IR TOTALMENTE FORRADA CON TELA POLIÉSTER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL FORRO DE LA CHAQUETA, DEBE IR ASEGURADO A LA PRETINA CON COSTURA PLANA. A SU VEZ TAMBIÉN DEBE LLEVAR LAS PINZAS DELANTERAS Y POSTERIORES, DEBE LLEVAR UN DOBLADILLO EN COSTURA PLANA. - CINTAS PARA COLGAR. DEBE LLEVAR UNA CINTA A LADO Y LADO PARA COLGAR UBICADAS EN EL BORDE INFERIOR INTERIOR DE LA PRETINA. DOBLADILLO: DEBE LLEVAR EN EL BORDE INFERIOR UN DOBLADILLO, ESTE DEBE IR FIJADO CON COSTURA INVISIBLE. BRAGUETA: UBICADA EN LA PARTE CENTRAL POSTERIOR CON ALETILLA INTERNA Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADO AL LADO DERECHO Y EN SU BASE DEBE LLEVAR UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO. ABERTURA. LA FALDA DEBE LLEVAR UNA ABERTURA EN LA PARTE INFERIOR DE LA UNIÓN DE LOS POSTERIORES QUE LA SOLAPA DE ESTA DEBE MONTAR DE DERECHA A IZQUIERDA.
Cantidad 22

ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL

Ítem 1

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CASCO DE SEGURIDAD
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CASCO DE SEGURIDAD
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181704 CASCO DE SEGURIDAD.- CASCO DE SEGURIDAD TIPO II, CLASE E,FABRICADO EN MATERIAL ABS, TAFILETE DE 6 APOYOS, BARBUQUEJO DE 4 APOYOS, CON RATCHET, CASQUETE INTERNO DE ICOPOR, NORMA ANSI Z89.1
Cantidad 271

Ítem 2

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAPUCHO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAPUCHO

UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181710 CAPUCHÓN TIPO SOLDADOR DOBLE FAZ TRES BROCHES PARA MAYOR AJUSTE APROXIMADAMENTE 30CM DE LARGO ABERTURA LATERAL, EN TELA FRANELA TIPO MALLA
CANTIDAD 192

Ítem 3

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CACHUCHA TIPO CHAVO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CACHUCHA TIPO CHAVO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53102516 CACHUCHA TIPO CHAVO - GORRO CACHUCHA TIPO CHAVO ELABORADA EN TELA DRIL ALGODÓN 100%,, CON COSTURAS DOBLES, VISERA PREFORMADA SENCILLA CON SOLAPA TRASERA QUE CUBRE EL CUELLO
CANTIDAD 16

Ítem 4

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CASCO MOTOCICLISTA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CASCO MOTOCICLISTA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC46181705

ABATIBLE, CORAZA FABRICADA EN TERMOPLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA (ABS), TAPIZADO INTERIOR FABRICADO EN TELAS ANTI-ALERGICAS, SUAVES Y LAVABLE, DOBLE VISOR, FABRICADO EN POLICARBONATO (ANTI-SCRATCH), CON PROTECCIÓN UV, CERTIFICACIÓN DOT HOMOLOGADA EN COLOMBIA BAJO LA RESOLUCIÓN 1080 DEL 2019, COLOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.
CANTIDAD 69

Ítem 5

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ANTEOJO DE SEGURIDAD LENTE OSCURO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ANTEOJO DE SEGURIDAD LENTE OSCURO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC46181804 ANTEOJO DE SEGURIDAD LENTE OSCURO - LENTES EN POLICARBONATO, LENTE ANTIRAYADURA, ANTIEMPAÑANTE, MARCO EN PVC, PATILLAS RETRACTILES, RESISTENCIA A IMPACTOS Y ABRASION, RESISTENTE RADIACION UVA/UVB CUMPLEN ANSI Z87.1. LENTE OSCURO
CANTIDAD 724

Ítem 6

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ANTEOJO DE SEGURIDAD LENTE CLARO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ANTEOJO DE SEGURIDAD LENTE CLARO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC46181804

LENTES EN POLICARBONATO, LENTE ANTIRAYADURA, ANTIEMPAÑANTE, MARCO EN PVC, PATILLAS RETRACTILES, RESISTENCIA A IMPACTOS Y ABRASION, RESISTENTE RADIACION UVA/UVB CUMPLEN ANSI Z87 1. LENTE CLARO
CANTIDAD 483

Ítem 7

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GAFAS DE SEGURIDAD
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GAFAS DE SEGURIDAD
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC46181804 GAFAS DE SEGURIDAD - CON FORMA ANATÓMICA Y BANDA AJUSTABLE PERMITEN ADAPTARSE A DIFERENTES TIPOS DE ROSTRO,FILTRAN EL 99.9% DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA, CON RECUBRIMIENTO ANTIEMPAÑANTE, VENTILACIÓN INDIRECTA, LENTE: POLICARBONATO Y CORREA: NYLON. ESTÁNDARES
CANTIDAD 75

Ítem 8

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO VISOR
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO VISOR
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181702 FABRICADO EN LAMINA DE POLICARBONATO, POSEE FILTRO UV, CON RIBETE DE ALUMINIO, SISTEMA UNIVERSAL PARA CUALQUIER TIPO DE CASQUETE
CANTIDAD 50

Ítem 9

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CARETA ESMERILAR
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CARETA ESMERILAR
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181702 CABEZAL EN POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DE AJUSTE RATCHET PARA DARLE AJUSTE AL CONTORNO DE LA CABEZA. LA BANDA FRONTAL CUBRE EL 50% DEL CABEZAL HACIÉNDOSE CONFORTABLE CON RODA CHISPAS PLÁSTICO RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD E IMPACTO, CABEZAL GRADUABLE Y VISOR INTERCAMBIABLE.
CANTIDAD 17

Ítem 10

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CARETA PARA SOLDAR
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CARETA PARA SOLDAR
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181703 CARETA PARA SOLDAR CON PORTA VIDRIO LEVANTABLE EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, MATERIAL EN POLIPROPILENO, VIDRIO OSCURO Y BLANCO.
CANTIDAD 2

Ítem 11

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BLOQUEADOR SOLAR
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BLOQUEADOR SOLAR
UNIDAD DE MEDIDA

UNIDAD DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53131609 BLOQUEADOR SOLAR - BLOQUEADOR SOLAR SPF 50, PROTECCIÓN UVB Y UVA, 100 ML.
CANTIDAD 69

Ítem 12

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181901 PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON - PREMOLDEADO, REUTILIZABLE ANILLOS, CAJA PLASTICA, ELABORADOS EN SILICONA., NRR 27 DB, APROBACIÓN ANSI S3.19 - CE EN 352-2.
CANTIDAD 690

Ítem 13

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO TAPÓN AUDITIVO TIPO COPA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO TAPÓN AUDITIVO TIPO COPA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181901 TAPÓN AUDITIVO TIPO COPA - CON BANDA POR ARRIBA DE LA CABEZA, REVESTIDOS DE ESPUMA, INSERTOS DE ESPUMA EN LOS AURICULARES Y ESPACIADORES QUE AYUDAN MEJORAR LA ATENUACIÓN, COPA RÍGIDA ABS, ESPUMA INTERIOR POLIÉSTER, POLIÉSTER, ALMOHADILLA EXTERNA POLIÉSTER, DIADEMA ACERO INOX., PVC Y ACETAL, NRR 30 DB., ESTANDARES ANSI S3.19 Y EN352-1Y EN352-3

CANTIDAD 10

Ítem 14

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PROTECTOR AUDITIVO PARA ENSAMBLAR EN CASCO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PROTECTOR AUDITIVO PARA ENSAMBLAR EN CASCO
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181901 PROTECTOR AUDITIVO PARA ENSAMBLAR EN CASCO - MONTABLES A CASCO, REVESTIDOS DE ESPUMA, INSERTOS DE ESPUMA EN LOS AURICULARES Y ESPACIADORES QUE AYUDAN MEJORAR LA ATENUACIÓN, COPA RÍGIDA ABS, ESPUMA INTERIOR POLIÉSTER, POLIÉSTER, ALMOHADILLA EXTERNA POLIÉSTER, BRAZOS DE AJUSTE A CASCO EN ACERO INOX., PVC Y ACETAL, NRR 27 DB , ESTANDARES ANSI S3.19 Y EN352-1Y EN352-3
CANTIDAD 74

Ítem 15

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GUANTES PARA SOLDADOR
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GUANTES PARA SOLDADOR
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181540 GUANTES PARA SOLDADOR - GUANTES PARA SOLDADOR GUANTE PARA SOLDADOR Y PROTECCIÓN CONTRA CALOR RADIANTE Y DIRECTO INTERMITENTE, CARNAZA DE PRIMERA CALIDAD, FLEXIBLE, ALTAMENTE RESISTENTE A OPERACIONES DE SOLDADURA, FORRADO EN ALGODÓN, COMPOSICIÓN 100 CUERO COCIDO, FORRO 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER, 14 PULGADAS
CANTIDAD 2

Ítem 16

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GUANTES EN VAQUETA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GUANTES EN VAQUETA
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181504 GUANTES EN VAQUETA - GUANTE FABRICADO EN VAQUETA DE PRIMERA CALIDAD, REFORZADO, 5 DEDOS, LARGO 10 CM DESDE LA MUÑECA AL ANTEBRAZO
CANTIDAD 575

Ítem 17

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GUANTES FIBRA UHMWPE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GUANTES FIBRA UHMWPE
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181504 GUANTES FIBRA UHMWPE GUANTES EN FIBRA UHMWPE, RECUBIERTO EN NITRILO, DIP NORMAL, PROTECCIÓN ANTICORTE NIVEL 5 "EXTREME NITRILO", PUÑO TEJIDO, TEJIDO CONTINUO EN POLIETILENO DE ULTRA ELEVADO PESO MOLECULAR (UHMWPE), ALTA RESISTENCIA MECÁNICA, AL CORTE, AL DESGASTE POR ABRASIÓN Y A LA CORROSIÓN. COMPOSICIÓN: 40% UHMWPE, 60% NITRILO
CANTIDAD 47

Ítem 18

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GUANTE DE FIBRA DE HPPE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GUANTE DE FIBRA DE HPPE

UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181504 GUANTE DE FIBRA DE HPPE - GUANTES DE FIBRA DE POLIETILENO DE MUY ALTA DENSIDAD HPPE RECUBIERTOS DE POLÍMERO DE POLIURETANO PPU, RECUBRIMIENTO EN EL DORSO CON CAUCHO TERMOPLÁSTICO TPR. TEJIDO CONTINUO DE POLIETILENO DE MUY ALTA DENSIDAD (HPPE) CON GRAN RESISTENCIA AL CORTE Y A LA ABRASIÓN. PROTECCIÓN ANTICORTE NIVEL 5. RECUBIERTO DE POLÍMERO DE POLIURETANO PPV (DIP TOTAL), PARA MAYOR SUAVIDAD, COMODIDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. RECUBRIMIENTO EN EL DORSO CON CAUCHO TERMOPLÁSTICO (TPR). PROTEGE AL EXTERIOR DE LA MANO DE EFECTOS DE IMPACTO, CHOQUES Y VIBRACIONES
CANTIDAD 15

Ítem 19

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GUANTES
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GUANTES
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181504 GUANTES. PROTECCIÓN EN LOS NUDILLOS Y LOS DEDOS CON RECUBRIMIENTO DURO MATERIAL ABS, MÚLTIPLES PUNTOS DE SILICONA EN LOS DEDOS MEDIO E ÍNDICE PARA EVITAR DESLIZAMIENTO, VENTILACIÓN EN LA PARTE DE LOS NUDILLOS, LA PALMA EXTERIOR Y EN CADA DEDO, CIERRE AJUSTABLE EN VELCRO
CANTIDAD 69

Ítem 20

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GUANTES DE NITRILO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GUANTES DE NITRILO

UNIDAD DE MEDIDA CAJA
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 42132201 GUANTES DE NITRILO - GUANTES NITRILO AZUL, ESPESOR: 8 MILS, LARGO: 11.5" (29.2CM), HARDBLUR, PUÑO CON BORDÓN ANTIDESGARRO, ACABADO MICRORRUGOSO PARA UN BUEN AGARRE, COMPOSICIÓN: 100% NITRILO, CAJA DISPENSADOR X 50 UNIDADES
CANTIDAD 300

Ítem 21

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO RESPIRADOR DE MEDIA CARA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO RESPIRADOR DE MEDIA CARA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46182001 RESPIRADOR DE MEDIA CARA - SON VERSÁTILES, CÓMODOS Y FÁCILES DE USA, LIVIANOS, EL DISEÑO INCLINADO HACIA ATRÁS DEL CARTUCHO MEJORA EL EQUILIBRIO Y PERMITE UNA MEJOR VISIBILIDAD, LA PIEZA FACIAL SUAVE Y LIVIANA Y LAS CORREAS PARA AJUSTE FÁCIL EN LA CABEZA, REUTILIZABLES, FÁCILES DE LIMPIAR, SE PUEDEN DESARMAR, LIMPIAR Y REUTILIZAR, APROBADOS POR NIOSH, DISPONIBLES EN TRES TAMAÑOS: PEQUEÑO, MEDIANO Y GRANDE, SE ENTREGA CON BOLSA QUE PERMITE MANTENERLO HIGIÉNICAMENTE
CANTIDAD 69

Ítem 22

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CARTUCHO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CARTUCHO
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46182005

CARTUCHO - CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS, USADOS EN PIEZA FACIAL SERIE 6000, APROBADO POR NIOSH, PIEZA FACIAL POLIMERO SINTETICO, ELEMENTO FILTRANTE CARBON ACTIVADO, COLOR AMARILLO.
CANTIDAD 69

Ítem 23

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PERNERA ANTICORTE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PERNERA ANTICORTE
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181548 PERNERA ANTICORTE - PERNERA ANTICORTE, PARA USO CON MOTOSIERRAS CON PROTECCIÓN ANTICORTE EN LA ZONA DELANTERA DE LAS PIERNAS, CON FORRO INTERIOR, BORDES SUAVES DISEÑO VAQUERO, CON CINCO CINTAS EN FORMA DE Y, 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN. PROTECCIÓN ANTICORTE CLASE 1
CANTIDAD 10

Ítem 24

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTAS DE SEGURIDAD
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTAS DE SEGURIDAD
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181604 BOTAS DE SEGURIDAD - COLOR: NEGRO, CONSTRUCCIÓN: INYECTADA, PUNTERA: POLICARBONATO, NO METALICA, CAPELLADA: BOTA EN MICROPIEL LISA DE 6.0" DE ALTURA, PLANTILLA: EN MATERIAL MICROPOROS (EVA) TRANSPIRABLE 3MM, SISTEMA DE AJUSTE: CORDONES ENCERADOS Y REDONDOS, OJALETES: PLÁSTICOS Y NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD, CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA, POLYESTER Y

RESINAS ACRILICAS, CUELLO ANATÓMICO, ALTO PARA MAYOR COMODIDAD, LENGUETA: LONA IMPERMEABLE, FORRADA Y ACOLCHADA, SUELA: POLIURETANO POLIURETANO BICOLOR TRIDENSIDAD., RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELÉCTRICA ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO EN LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE. INFORMACIÓN TÉCNICA ABRASIÓN DE SUELA: UNE-EN ISO / 20345: 2011 NÚM 5.8.3 FLEXIÓN DE SUELA: UNE-EN ISO 20345:2011 NÚM 5.8.4 ADHERENCIA TOTAL EN SUELA: UNE-EN ISO / 20345: 2011 NÚM 5.3.1.2 RESISTENCIA DIELÉCTRICA: ASTM F-2413:2018 NÚM 5.6 RESISTENCIA MECÁNICA DE LA PUNTERA: UNE -EN ISO 22568-2 IMPACTO NÚM.5.3 COMPRESIÓN NÚM.5.4 PATÍN O HUELLA: DUREZA ASTM D2240 60 +- 5 SHORE A ENTRE SUELA: ASTM D2240 48 +- 5 SHORE A
CANTIDAD 443

Ítem 25

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTAS DE SEGURIDAD
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTAS DE SEGURIDAD
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACIÓN: UNSPSC 46181604 BOTAS DE SEGURIDAD - BOTA DE SEGURIDAD CON CAPELLANA EN CUERO DE ORIGEN BOVINO RESISTENTE A LA TRACCIÓN, RUPTURA, DESGARRO, FLEXIÓN, Y ABRASIÓN, PUNTERA EN COMPOSITE RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LA COMPRESIÓN, FORRO TEXTIL DE RÁPIDA DISPERSIÓN DE LA TRANSPIRACIÓN, PLANTILLA ESTRUCTURAL EN POLÍMERO DE ALTA PERMEABILIDAD Y FLEXIBILIDAD, PLANTILLA DE CONFORT POLIURETANO INYECTADO, HILO NYLON 100%, CORDÓN TRENZADO, SUELA EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A ACEITES E HIDROCARBUROS, CERTIFICACIONES DE NORMATIVA: •ASTM F2413:18 NUMERAL 5.2 RESISTENCIA AL IMPACTO DEL CALZADO DE SEGURIDAD, ASTM-F2413:18 NUMERAL 5.3 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CALZADO DE SEGURIDAD, ASTM-F2413:18 NUMERAL 5.6 RIGIDEZ DIELÉCTRICA, UNE EN12568:2010 4.2.3 RESISTENCIA AL IMPACTO EN PUNTERAS UNE EN ISO 20345: 2012 6.2.1 CALZADO RESISTENTE A LA PERFORACIÓN, UNE EN ISO 20345: 2012 5.3.2.3, RESISTENCIA AL IMPACTO DEL CALZADO DE SEGURIDAD
CANTIDAD 83

Ítem 26

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTAS DE SEGURIDAD EN CAUCHO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTAS DE SEGURIDAD EN CAUCHO
UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACIÓN: UNSPSC 46181611 BOTAS DE SEGURIDAD EN CAUCHO - BOTA INYECTADA EN PVC, BICOLOR 100%, IMPERMEABLE, RESISTENCIA A LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, COLOR AMARILLO, DOBLE INYECCIÓN DE PVC, TEXTIL TEXTURIZADO EN RIZO, PLANTILLA ANATOMICA Y ANTIFATIGA EN POLIURETANO, FORRADO EN POLIÉSTER, PUNTERA DE SEGURIDAD QUE CUMPLE CON LA NORMA EN 12568, SUELA ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABILIDAD 100%, RESISTENTE AL CHOQUE ELÉCTRICO Y ANTIESTÁTICA.
CANTIDAD 201

Ítem 27

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO RODILLERAS Y CODERAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO RODILLERAS Y CODERAS
UNIDAD DE MEDIDA KIT
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACIÓN: UNSPSC 46181505 RODILLERAS Y CODERAS - RODILLERAS Y CODERAS QUE BRINDEN SEGURIDAD Y RESISTENCIA, ESPUMA 30%, POLICARBONATO 15%, POLIÉSTER 50%, POLICLORURO DE VINILO 5%
CANTIDAD 69

Ítem 28

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTAS DE SEGURIDAD EN CAUCHO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTAS DE SEGURIDAD EN CAUCHO

UNIDAD DE MEDIDA PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181611 BOTAS DE SEGURIDAD EN CAUCHO - BOTA INYECTADA EN PVC, BICOLOR 100%, IMPERMEABLE, COLOR NEGRO, DOBLE INYECCIÓN DE PVC, TEXTIL TEXTURIZADO EN RIZO, PLANTILLA ANATÓMICA Y ANTIFATIGA EN POLIURETANO, FORRADO EN POLIÉSTER, PUNTERA DE SEGURIDAD QUE CUMPLE CON LA NORMA EN 12568, SUELA ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABILIDAD 100%.
CANTIDAD 75

Ítem 29

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PETO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PETO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181548 PETO DELANTAL (PETO) EN CARNAZA DE PRIMERA CALIDAD, PETO EN CARNAZA 60 DE ANCHO X 1.20CM DE LARGO CON ABRAZADERAS PARA CUELLO Y CINTURA, CON REBORDE.
CANTIDAD 10

Ítem 30

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ARNÉS PARA GUADAÑAR
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ARNÉS PARA GUADAÑAR
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46182306

ARNÉS DE GUADAÑA ARNÉS DE ALTA CALIDAD, CÓMODO CON TABLETA DURA PARA PROTEGER LA ESPALDA, FÁCIL DE COLOCAR RESISTENTE Y DURADERO, ERGONÓMICO CON SOPORTES ACOLCHONADOS EN HOMBROS RESISTENTE AL TRABAJO PESADO QUE FUNCIONE PARA CUALQUIER GUADAÑADORA
CANTIDAD 10

Ítem 31

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181526 CAMISA EN JEAN MANGA LARGA CON BOLSILLOS AL FRENTE, COMPOSICIÓN DE LA TELA ÍNDIGO 100% ALGODÓN 6 ONZAS, PUÑOS CON BOTÓN, CINTA REFLECTIVA COLOR GRIS DE 2 PULGADAS DE ALTA CALIDAD LA CUAL DEBE ESTAR (PECHO, ESPALDA Y BRAZOS, TIPO BRAZALETE) INCLUIDO LOGO TEJIDO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO EN LA PARTE DELANTERA, NOMBRE DE LA DEPENDENCIA BORDADO EN EL LADO DERECHO, NOMBRE DEL FUNCIONARIO BORDADO EN MANGA DERECHA CON RH Y ESPALDA CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO "ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO".
CANTIDAD 449

Ítem 32

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181526 CAMISA FABRICADA EN TELA OXFORD, 55% ALGODÓN Y 45% POLIÉSTER, CON BOLSILLO, CIERRE EN BOTONES, MANGA LARGA, COLOR CELESTE, INCLUIDO LOGO

TEJIDO DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO EN LADO DERECHO. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA BORDADO PARTE DELANTERA IZQUIERDA
CANTIDAD 56

Ítem 33

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BATA DESECHABLE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BATA DESECHABLE
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 42131604 BATA DESECHABLE LARGA CON CIERRE FRONTAL DE BROCHES, PUÑOS ELÁSTICOS, MATERIAL POLIPROPILENO NO TEJIDO, COLOR BLANCO, MANGA LARGA.
CANTIDAD 750

Ítem 34

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO POLAINAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO POLAINAS
UNIDAD DE MEDIDA BOLSA
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 42131604 POLAINAS BLANCAS FABRICADAS EN TELA NO TEJIDA, CON ELÁSTICO, DESECHABLE. BOLSA POR 100 UNIDADES
CANTIDAD 16

Ítem 35

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BATA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BATA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181526 BATA DE LABORATORIO MANGA LARGA EN TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCA, CON CIERRE FRONTAL EN CREMALLERA, POLIESTER 70%, ALGODÓN 30%
CANTIDAD 125

Ítem 36

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALÓN

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALÓN
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181527 PANTALÓN JEAN AZUL OSCURO 14 ONZAS 5 BOLSILLOS, INCLUIDO LOGO INSTITUCIONAL BORDADO EN BOLSILLO POSTERIOR. COMPOSICIÓN DE LA TELA ÍNDIGO 100% ALGODÓN 14 ONZAS Y PROCESO DE PRELAVADO, CINTA REFLECTIVA COLOR GRIS DE 2 PULGADA DE ALTA CALIDAD LA CUAL DEBE ESTAR BAJO COSTURA A NIVEL INFERIOR DE LA ALTURA DE LA RODILLA EN AMBOS PIES.
CANTIDAD 449

Ítem 37

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO VESTIDO PROTECTIVO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO VESTIDO PROTECTIVO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 46181503 VESTIDO PROTECTIVO - OVEROL EN DRIL , MANGA LARGA, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, CIERRE FRONTAL EN CREMALLERA , DOS BOLSILLOS DELANTERO, BOLSILLO EN PANTALÓN DELANTERO TIPO OJAL, BOLSILLO TRASERO TIPO PARCHE, CON RESORTE EN CINTURA PARA MAYOR AJUSTE, COLOR AZUL, INCLUIDO LOGO BORDADO ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO EN ESPALDAR Y NOMBRE DE LA DEPENDENCIA BORDADO EN PARTE SUPERIOR DELANTERA
CANTIDAD 40

Ítem 38

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO OVEROL TYVEK
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OVEROL TYVEK
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 42131605 OVEROL TYVEK - OVEROL CON CIERRE FRONTAL, ELÁSTICO EN PUÑOS, CAPUCHA Y ESPALDA, CALCETINES ANTIDESLIZANTES INCLUIDAS, COSTURAS COSIDAS, COLOR BLANCO, CAPUCHA AJUSTABLE PARA RESPIRADOR ADJUNTA, CON ELÁSTICO ALREDEDOR DE LA ABERTURA CARA, DISEÑADA PARA CUBRIR EL CUELLO Y LA BARBILLA Y AJUSTARSE ALREDEDOR DE LA MÁSCARA DEL RESPIRADOR ABERTURA ELÁSTICA PARA MEJOR AJUSTE EN LA MUÑECA CALCETINES PRODUCIDOS EN TYVEK® 400 FC TIENEN RECUBRIMIENTO ESPECIAL PARA PROPORCIONAR RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO
CANTIDAD 400

Ítem 39

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO OVEROL EN PVC
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OVEROL EN PVC
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181546

OVEROL EN PVC - PRENDA IMPERMEABLE QUE CUBRE LA CABEZA, LOS BRAZOS, EL DORSO, LA ESPALDA Y LAS PIERNAS. CHAQUETA CON CIERRE FRONTAL POR MEDIO DE VELCRO Y CREMALLERA Y CAPOTA INCORPORADA , PANTALÓN RESORTADO EN LA CINTURA, ACABADO CON DOBLADILLO SELLADO EN LOS BORDES DE LA PRENDA EN CAPOTA, FALDÓN, MANGAS Y BOTAMANGAS, REFUERZOS CON LÁMINA ADICIONAL DE MATERIAL EN LA ZONA DE LAS AXILAS Y DE LA ENTREPIERNA, COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALÓN. TELA VINÍLICA. RESINA DE PVC SOBRE UNA BASE DE POLIÉSTER, 100% IMPERMEABLE, FLEXIBLE, ÁLTAMENTE RESISTENTE A LAS RASGADURAS, PRENDA CONFECCIONADA MEDIANTE SELLADO POR ALTA FRECUENCIA (S.A.F). CALIBRE .18, COLOR AMARILLO
CANTIDAD 30

Ítem 40

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO OVEROL MULTIUSOS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OVEROL MULTIUSOS
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181503 OVEROL MULTIUSOS - OVEROL MULTIUSOS COLOR AZUL, FABRICADO EN 100 POLIPROPILENO, OFRECE PROTECCIÓN A TODO EL CUERPO, FRESCO Y CONFORTABLE, CREMALLERA AL FRENTE MANGAS Y BOTAS CON REMATES ELÁSTICOS Y CAPUCHA, LIVIANO, DURABLE Y RESISTENTE
CANTIDAD 100

Ítem 41

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CHALECO REFLECTIVO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CHALECO REFLECTIVO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181507

CHALECO REFLECTIVO - TELA RESPIRABLE DE FONDO FLUORESCENTE EN HILO POLIÉSTER MICROPERFORADA, MATERIAL POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA Y ALTA VISIBILIDAD, CINTAS RETRORREFLECTIVAS POLIÉSTER DE ALTA LUMINOSIDAD TIPO IV ANCHO 2" (5 CM), CLASE 2 CON DOBLE CINTA RETRORREFLECTIVA 360° EN TORSO, DOBLE CINTA FRONTAL VERTICAL Y TRASERA, BOLSILLO DELANTERO, CREMALLERA FRONTAL, CUMPLE REQUISITOS EN ISO 20471
CANTIDAD 42

Ítem 42

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ESLINGA PARA POSICIONAMIENTO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ESLINGA PARA POSICIONAMIENTO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 24101638 ESLINGA DE POSICIONAMIENTO EN REATA REGULABLE, CON GANCHOS DE SEGURIDAD, LONGITUD MÁXIMA DE 1.8 METROS, RESISTENCIA DE 5000 LIBRAS, CUMPLE NORMA ANSI Z359, CON FECHA DE FABRICACIÓN COMO MÍNIMO AÑO ANTERIOR DE LA VIGENCIA.
CANTIDAD 10

Ítem 43

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO DESCENDEDOR AUTOFRENANTE PARA TRABAJO EN ALTURAS Y RESCATE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO DESCENDEDOR AUTOFRENANTE PARA TRABAJO EN ALTURAS Y RESCATE
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46161701 DESCENDEDOR AUTOFRENANTE PARA TRABAJO EN ALTURAS Y RESCATE - DISPOSITIVO DESCENDEDOR AUTOFRENANTE CON FUNCIÓN ANTIPÁNICO, DISEÑADO PARA EL CONTROL DE DESCENSO EN TRABAJOS EN ALTURAS, ACCESO POR CUERDA Y OPERACIONES DE RESCATE, QUE PERMITA EL BLOQUEO AUTOMÁTICO DE LA CUERDA Y EL CONTROL PROGRESIVO DE LA VELOCIDAD MEDIANTE ACCIONAMIENTO MANUAL. DEBE SER COMPATIBLE CON CUERDAS SEMIESTÁTICAS CERTIFICADAS CON

LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIÁMETRO COMPATIBLE ENTRE 12,5 MM Y 13 MM. CAPACIDAD MAXIMA DE RESISTENCIA EN RESCATE PARA DOS PERSONAS DE 200KG. FABRICACION EN ALUMINIO. DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES INTERNACIONALES VIGENTES EN 12841/C Y EN 341/A, ANSI /Z359.4
CANTIDAD 3

Ítem 44

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CUERDAS ESTÁTICAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CUERDAS ESTÁTICAS
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 31151502 CUERDA ESTÁTICA FABRICADO EN POLIESTER / POLIAMIDA TRENZADA. ESTÁ FABRICADA Y CERTICADA BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA CE EN 564 , DIÁMETRO (8 MM), RESISTENCIA 15 KN, LONGITUD DE 50 MTS.
CANTIDAD 4

Ítem 45

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CUERDAS ESTÁTICAS.
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CUERDAS ESTÁTICAS
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 31151502 CUERDA ESTÁTICA FABRICADO EN POLIESTER / POLIAMIDA TRENZADA. ESTÁ FABRICADA Y CERTICADA BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA CE EN 1891 , DIÁMETRO (11 MM), RESISTENCIA 34 KN, LONGITUD DE 50 MTS.
CANTIDAD 4

Ítem 46

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CUERDAS ESTÁTICAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CUERDAS ESTÁTICAS
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 31151502 CUERDA ESTÁTICA FABRICADO EN POLIESTER / POLIAMIDA TRENZADA. ESTÁ FABRICADA Y CERTICADA BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA CE EN 1891 , DIÁMETRO (13 MM), RESISTENCIA 43 KN , LONGITUD DE 100 MTS.
CANTIDAD 1

Ítem 47

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ALCOHOL DESINFECTANTE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ALCOHOL DESINFECTANTE
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 53131600 ALCOHOL ANTISEPTICO 130 ML SPRAY, 70%
CANTIDAD 225

Ítem 48

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PALETA PARE Y SIGA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PALETA PARE Y SIGA
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 41122703 PALETA PARE Y SIGA - FABRICADAS EN PLASTICO, CONTIENE MENSAJE DE PARE POR UNA CARA Y SIGA EN LA OTRA CARA, EL FONDO DE LA CARA PARE ES ROJO, EL FONDO DE LA CARA SIGA ES VERDE, TODOS ELLOS FABRICADOS EN LAMINA REFLECTIVA, TABLERO OCTOGONAL DE 30 CM X 30 CM, MASTIL O MANGO DE AGARRE
CANTIDAD 28

Ítem 49

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CINTA DE SEÑALIZACION
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CINTA DE SEÑALIZACION
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 41122703 CINTA DE SEÑALIZACION CON TEXTO PRECAUCION Y/O PELIGRO NO PASE, ROLLO POR 500 MTS X 10 CMS DE ANCHO, COLOR AMARILLO NEGRO
CANTIDAD 3

Ítem 50

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CHALECO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CHALECO
UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL CODIFICACION: UNSPSC 46181507 CHALECO ELABORADO EN ALGODÓN 100% O MEZCLA CON POLIÉSTER , CUELLO V, CIERRE FRONTAL EN CREMALLERA, DOS BOLSILLOS DE CREMALLERA EN FRENTE Y DOS BOLSILLOS TIPO FUELLE FRONTALES INFERIORES CINTAS REFLECTIVAS DE 2 PULGADAS EN CONTORNO DE ACUERDO A NTC 5563, CON BORDADO CON LA PALABRA "BRIGADISTA" EN ESPALDA, COLOR AZUL REY
CANTIDAD 35

Se anexa al presente estudio el formato denominado FICHA TECNICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TECNIAS UNIFORMES.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10000000	10140000	10141600	Reatas y chapuzas
11000000	11160000	11162100	Escudos, insignias y distintivos
23000000	23150000	23153000	Placas metálicas de identificación
24000000	24100000	24101600	Eslingas para posicionamiento
31000000	31150000	31151500	Cuerdas estáticas
41000000	41120000	41122700	Paletas de señalización vial y cintas de seguridad
42000000	42130000	42131600	Batas desechables, polainas y overoles de protección
42000000	42130000	42132200	Guantes de nitrilo
46000000	46160000	46161700	Descendedores autofrenantes para trabajo en alturas y rescate
46000000	46180000	46181500	Ropa de protección: guantes, chalecos, chaquetas, overoles, batas y prendas de seguridad
46000000	46180000	46181600	Botas y calzado de seguridad
46000000	46180000	46181700	Cascos, caretas, visores y elementos de protección de cabeza y rostro
46000000	46180000	46181800	Gafas y anteojos de seguridad
46000000	46180000	46181900	Protectores auditivos y tapaoídos
46000000	46180000	46182000	Respiradores y cartuchos de protección respiratoria
46000000	46180000	46182300	Arneses y elementos de sujeción
53000000	53100000	53101500	Pantalones formales, pantalones de dotación y jeans
53000000	53100000	53101600	Camisas, blusas y camibusos
53000000	53100000	53101800	Impermeables, abrigos y chaquetas
53000000	53100000	53101900	Conjuntos de vestuario de camisa y pantalón
53000000	53100000	53102500	Gorras, cachuchas, kepis y corbatas
53000000	53100000	53102700	Uniformes de gala masculinos y femeninos
53000000	53110000	53111500	Botas de dotación
53000000	53110000	53111600	Zapatos para hombre y mujer
53000000	53120000	53121600	Comparenderas y elementos para portar documentos
53000000	53130000	53131600	Alcohol antiséptico y bloqueador solar
60000000	60130000	60131100	Silbatos

TITULO II
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

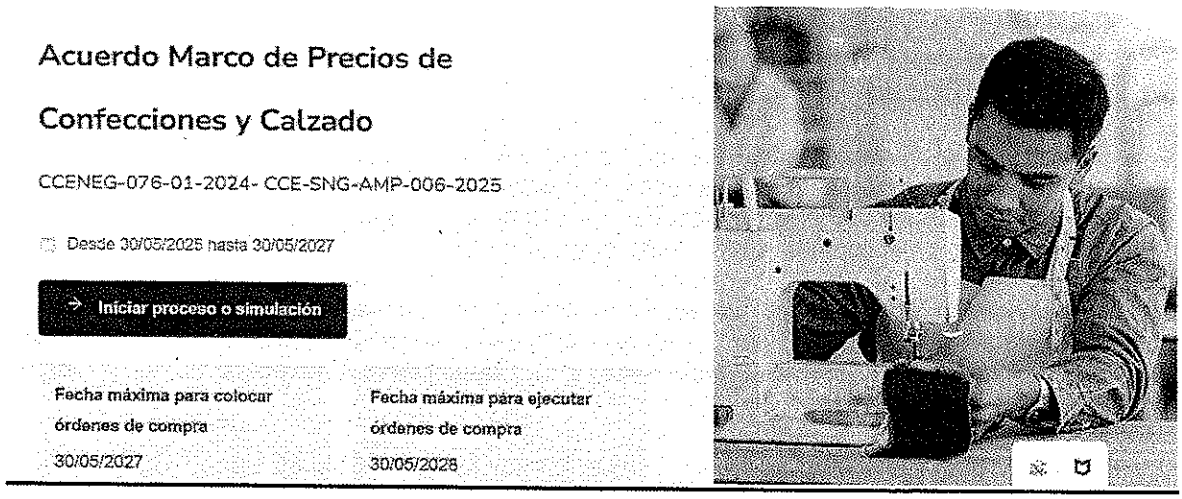
Según lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", institución, que tiene como objetivo "Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación

de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*

El Municipio de Villavicencio procedió a verificar en la página de Colombia Compra eficiente los Acuerdos Marco de Precios relacionados con dotaciones de vestuario o confección de vestuario y calzado, allí se evidenció el número CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 el cual se denomina CONFECCIONES Y CALZADO, con una vigencia del 30 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2027, cuyo objeto es:

- *El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras.*



Tras la revisión detallada del catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (o Vestuario) vigente en la TVEC, la Secretaría de Desarrollo Social comprobó que veintiséis (26) de

los cuarenta y tres (43) ítems requeridos no poseen las mismas características técnicas, funcionales ni operativas de las prendas institucionales ejecutivas o de trabajo ordinario estandarizadas.

Normatividad Específica de Tránsito y Elementos Privativos de Seguridad Vial

- Prendas Operativas y de Alta Visibilidad (FT 9, FT 12, FT 21, FT 29, FT 41): Exigen estándares de retrorreflexión (entre 400 y 1.500 candelas/lux/m²), impermeabilidad con sellado de alta frecuencia y rotulaciones indelebles en vinilo/reflectivo ("AGENTE DE TRÁNSITO"). El catálogo estándar de la TVEC solo contempla chalecos y chaquetas de dotación general sin nivel de reflectividad regulado para control de tráfico nocturno.
- Prendas Tácticas y Operativas en Ripstop (FT 15, FT 16): Los pantalones tipo cargo requieren tejido antidesgarro (Ripstop) con composición específica de alta resistencia al roce y diseño de múltiples bolsillos tácticos. El catálogo ordinario de vestuario solo dispone de pantalones de vestir ejecutivos o jeans de calle.

- Calzado Técnico y Especializado para Motociclista (FT 8, FT 27, FT 28): Las botas técnicas para el personal operativo que conduce motocicleta de la Secretaría de Tránsito demandan espinilleras en Kevlar, protección anti-esguince, refuerzo de pedal en cuero de alto calibre y certificación dieléctrica con puntera de composite (EPI). Estas no se encuentran parametrizadas en el Segmento de Calzado Formal/Casual de la TVEC.

Accesorios de Identificación Oficial, Herrajes e Insignias Privativas

- Indumentaria de Control e Identificación (FT 10, FT 11, FT 22, FT 23, FT 24, FT 25, FT 26, FT 40): Elementos como el kepis con cordón de mando, gorras con hilado neón, cucardas, presillas de antigüedad, banderas bordadas, placas metálicas en Zamak fotograbadas y escudos oficiales corresponden a insignias de grado de uso exclusivo del cuerpo de Agentes de Tránsito. La TVEC no provee ni personaliza herrajes metálicos ni escudos de autoridades locales.

Equipos de Equipamiento Operativo y Elementos de Protección Individual (EPI)

- Utilaje y Fornitura Operativa (FT 31, FT 32, FT 33, FT 37): Silbatos de alta potencia (120 dBA Pealess), reatas en nylon con hebilla de seguridad, chapuzas porta-mordaza/comparendera y porta-comparenderas con tablero ABS. Corresponden a equipos de regulación vial y no a vestuario o calzado.

- Elementos de Protección Individual Industrial (FT 34, FT 35, FT 36): Protectores auditivos de inserción/copa para control en vía pública, gafas con protección y guantes reforzados para motocicleta. Estos artículos corresponden al segmento de Seguridad Industrial y EPI técnico no integrado en el contrato marco de prendas de vestir.

De la comparación directa entre ambas alternativas para exactamente la misma cantidad y características similares de los 17 ítems, se evidencia que la cotización del mercado abierto genera una reducción de costos significativa frente a los precios fijados en el Acuerdo Marco de Precios de la TVEC.

- Valor Total de la Cotización en Tienda Virtual (AMP): $514.985.512,47 COP (incluye impuestos, gravámenes y costos de entrega aplicables al catálogo de la plataforma).

- Valor Total del Estudio de Mercado (3 Cotizaciones): $391.760.500,00 COP (promedio-oferta más favorable obtenida con idénticas especificaciones técnicas).

De la comparación directa entre ambas alternativas correspondientes exactamente a los mismos 17 ítems y con características técnicas equivalentes se evidencia que el mercado abierto ofrece una reducción económica significativa frente a los precios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Este resultado demuestra que la alternativa seleccionada por la Entidad optimiza el uso de los recursos públicos, garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y proporcionalidad, y permite obtener los mismos bienes a un costo sustancialmente menor, protegiendo de manera efectiva el patrimonio público.

1. Inexistencia de equivalencia técnica en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de la TVEC

Del análisis comparativo efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social se concluye que 26 de los 43 ítems requeridos para la dotación del personal operativo de la Secretaría de Movilidad no cuentan con equivalencia técnica, funcional ni operativa dentro del catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Esta ausencia de correspondencia impide la adquisición de dichos elementos mediante el AMP, dado que:

- Las prendas de alta visibilidad, tácticas y de uso operativo exigen estándares de seguridad vial, retrorreflexión, impermeabilidad, rotulación indeleble y tejidos especializados que no están contemplados en el catálogo general de vestuario.
- El calzado técnico para motociclista requiere protección EPI certificada, refuerzos estructurales y materiales de seguridad que no existen en el segmento de calzado formal-casual del AMP.
- Los accesorios de identificación oficial, insignias, herrajes y elementos privativos de autoridad no son ofertados ni personalizables en la TVEC.
- Los equipos operativos y elementos de protección industrial (EPI) pertenecen a segmentos contractuales distintos al de confecciones y calzado, por lo que no pueden ser adquiridos mediante el AMP vigente.

En consecuencia, el AMP no satisface las especificaciones técnicas obligatorias para la dotación institucional del cuerpo de Agentes de Tránsito del Municipio.

2. Justificación de la aplicación de la excepción por inexistencia de equivalencia

Conforme al análisis técnico, se configura plenamente la causal de inexistencia de equivalencia prevista en el marco normativo de compras públicas, lo cual habilita a la Entidad para acudir al mercado abierto. La dotación requerida corresponde a elementos de seguridad vial, prendas operativas, EPI y accesorios de identificación oficial, cuya naturaleza es regulada, especializada y privativa, y por tanto no puede ser sustituida por prendas de dotación general sin afectar la seguridad, la función pública y la integridad del personal operativo.

3. Optimización del gasto público y cumplimiento de los principios de la contratación estatal

Para los 17 ítems que sí cuentan con equivalencia técnica, la comparación económica evidencia que:

- Valor AMP (TVEC): $514.935.512,47 COP
- Valor mercado abierto (promedio 3 cotizaciones): $391.760.500,00 COP

La diferencia demuestra una reducción de costos significativa, lo cual implica:

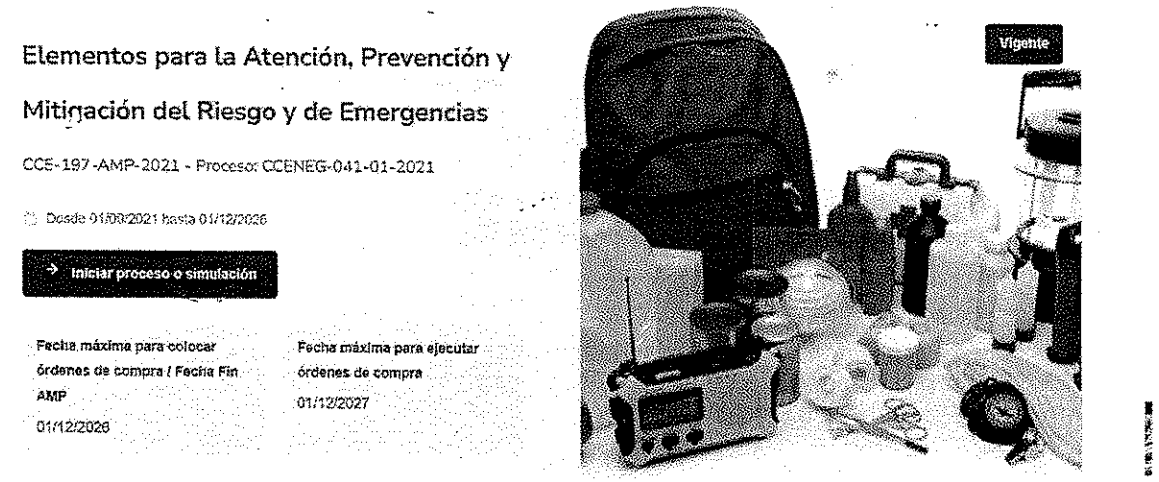
- Optimización del uso de los recursos públicos.
- Cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y proporcionalidad.
- Obtención de los mismos bienes con idénticas especificaciones técnicas a un costo sustancialmente menor.
- Protección efectiva del patrimonio público mediante la selección de la alternativa más favorable para la Entidad.

El Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, aplica correctamente la excepción de adquisición por fuera del Acuerdo Marco de Precios, sustentada en la inexistencia de equivalencia técnica para 26 ítems especializados y en la demostración objetiva de eficiencia económica para los 17 ítems restantes. La decisión adoptada se ajusta al marco normativo de compras públicas, garantiza la seguridad operacional del cuerpo de Agentes de Tránsito y asegura el uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

El Municipio de Villavicencio procedió a verificar en la página de Colombia Compra eficiente los El Municipio de Villavicencio procedió a verificar en la página de Colombia Compra eficiente los Acuerdos Marco de Precios relacionados con dotaciones de vestuario o elementos de protección, allí se evidenció el número CCENEG-041-01-2021 el cual se denomina **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias** con una vigencia hasta el 01 de septiembre de 2025, cuyo objeto es:

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.



La Alcaldía del Municipio de Villavicencio, en desarrollo del proceso de contratación para la dotación de Elementos de Protección Personal (EPP), se permite justificar la decisión de no aplicar el Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente para este tipo de bienes, con base en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite apartarse del AMP cuando el mismo no satisface las necesidades específicas de la entidad contratante.

Incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas

Tras una revisión de los catálogos y fichas técnicas ofrecidas en el AMP de EPP, se identificó que los productos disponibles **no cumplen con las especificaciones técnicas necesarias** para garantizar la seguridad y protección de los funcionarios de la entidad, en especial de los agentes de tránsito. Entre los aspectos técnicos que no son satisfechos por los bienes del AMP se destacan:

- **Gafas de seguridad:** El AMP no ofrece gafas que cuenten con lente antiepañante, protección contra radiación UVA/UVB y certificación ANSI Z87.1, tanto para lente oscuro como claro.

- **Casco de seguridad:** Si bien son muy similares, el casco del catálogo trae reflectivo y visera corta, que no está mencionado en el requerimiento de la Alcaldía, teniendo en cuenta que la visera corta puede interferir en ciertas tareas o el reflectivo no es deseado por política interna

- **Guantes en vaqueta:** Los requeridos con conforme norma NTC E 79 cosido con hilos 100% algodón y los ofrecidos son conforme los estándares de la norma NTC 2190.

- **Guantes para soldador:** La AMP no ofrece guantes 100% cuero.

- **Gorro y Polaina:** Se requiere por caja de 100 y lo suministrado en el AMP, son caja de 50 unidades

- **Bata:** El AMP No incluye la bata elaborada en dacrón manga larga con bolsillos.

- **Tapa oídos:** Los de copa no cumplen con el nivel de reducción de ruido exigido (23 Db). Los de inserción no alcanzan el nivel mínimo requerido (28 Db).

- **Botas de seguridad:** Las botas ofertadas en el AMP no cumplen con las normativas NTC ISO 20345 (abrasión de suela), NTC ISO 20344 (flexión y adherencia de suela) ni con los requerimientos de aislamiento eléctrico.

- **Botas caucho punta de acero:** El AMP no ofrece botas con entresuela de acero, resistencia a fuerza de punción según norma EN 12568, ni resistencia a compresión según norma ASTM F2413-18. Tampoco están disponibles en los colores requeridos (negro y amarillo)

- **Impermeables:** El AMP no ofrece impermeables de dos piezas en PVC, calibre 25 de 550 micras, fabricados bajo la norma NTC 4615, en tela vinílica compactada con soporte textil en poliéster.

- **Overoles:** Los ofrecidos no cumplen con la especificación de contar con resorte en cintura para mayor ajuste, tal como lo requiere la operación de los agentes.

- **Otros elementos:** Los demás elementos o ítems requeridos por la Alcaldía y frente a los cuales no se hace mención, no obran en el acuerdo marco en estudio.

Necesidad alineada con la matriz de identificación de peligros

La Alcaldía cuenta con una **matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos**, la cual define los controles y elementos de protección necesarios para mitigar los riesgos identificados en las labores de los agentes de tránsito y demás funcionarios expuestos. Por tanto, las especificaciones técnicas de los EPP no son arbitrarias: responden a los riesgos identificados y a las medidas de intervención adoptadas, de conformidad con el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, regulado en el Decreto 1072 de 2015.

En consecuencia, la Entidad justifica la no aplicación del AMP, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, que permite apartarse del uso obligatorio del Acuerdo Marco cuando este no satisface las necesidades específicas de la contratación.

En el mismo sentido, el Decreto 310 de 2021, permite que la Entidad acuda a otro mecanismo de compra pública, mecanismos que, la misma Agencia de Contratación ha denominado residuales y excepcionales respecto de los Acuerdos Marco de Precio:

"Los demás mecanismos de compra pública (Bolsa y Subasta Inversa p. ej) perviven en el ordenamiento jurídico, pues, la expedición del Decreto 310 no ha dispuesto de forma expresa ni implícita la eliminación, modificación o derogatoria de los mismos. Por ende, lo que ha pretendido el Decreto Reglamentario -entre otros- es dotar a las entidades estatales de los mecanismos que les permitan desplegar la utilización obligatoria en el uso del A.M.P., sin por ello conllevar a la prohibición en el uso de los demás mecanismos de compra citados, los cuales, tendrán entonces el carácter de residuales y excepcionales. En tal contexto, visto que dichos mecanismos siguen comprendidos al interior de la Ley 1150 de 2007, estos podrán ser utilizados por las Entidades Estatales en los residuales casos en que, de existir Acuerdo Marco vigente en la materia que se trate, en el estudio el cual precisamente alude y exige el artículo 2 del Decreto 310 se acredite que i) resulten más beneficiosos para la entidad en cuanto a los costos para el erario público y ii) no desmejoran las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y servicios que se hallaren contenidas en los catálogos derivados de los A.M.P., en caso que los hubiere" (Negrilla y subrayado en el texto original) (Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Concepto Jurídico Rad. Interno CCE Nº P0210810007102, 2021).

Por ende, el ordenamiento jurídico vigente ha señalado que existen mecanismos residuales o excepcionales cuando no se aplica un AMP. Estos mecanismos son facultativos, como lo son la bolsa mercantil o la subasta inversa, sin embargo, para el Municipio de Villavicencio es más conveniente realizar el procedimiento a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, toda vez que allí el factor de selección es el precio, razón por la cual el Municipio de Villavicencio se beneficia de esta modalidad en razón a que el valor a contratar podría disminuir en la subasta y así poder satisfacer en mayor parte las necesidades de todo el personal de planta de la Alcaldía de Villavicencio.

1. **Incompatibilidad en los Plazos de Entrega:** De conformidad con el numeral 6.4 de las condiciones de ejecución del mencionado AMP, los proveedores adjudicatarios disponen de un plazo de entrega ordinario de treinta (**30) días hábiles** contados a partir de la colocación de la orden de compra en la Tienda Virtual.

   6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega, a saber: los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias incluidos dentro del Catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo inferior a los días hábiles establecidos en la siguiente tabla:

Tiempos de entrega de los productos en todas las Categorías, Segmentos y Grupos

Cantidad de unidades	Tiempo máximo en días hábiles
Uno (1) a 50	10 días hábiles
51 a 100	15 días hábiles
101 a 150	25 días hábiles
Mayor a 150	30 días hábiles

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

2. **Inmediatez de la Necesidad:** Tal como se evidencio en el desarrollo de la necesidad y la premura con la presente contratacion que cuenta con un plazo de ejecución de 45 días calendarios para realizar en una sola entrega todos los elementos requeridos.

3. **Fundamento Jurídico del "Margen de Idoneidad":** Si bien el uso de los AMP es vinculante para las entidades estatales en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente han aclarado que estos instrumentos son obligatorios siempre y cuando satisfagan integral y eficientemente la necesidad pública. Obligar a la Entidad a aplicar un instrumento cuyos tiempos de respuesta logística desbordan la urgencia de la reparación física iría en contravía del Principio de Eficacia (Artículo 209 de la Constitución Política) y del Deber de Selección Objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), el cual exige que la contratación persiga la oferta más favorable, entendida esta no solo como precio, sino como oportunidad y calidad lograda.

Amparados en el derecho a la adaptabilidad contractual, no resulta procedente esperar el término de entrega fijado por la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por lo tanto, la Entidad justifica plenamente avanzar mediante un proceso de selección que obligue contractualmente al proveedor a entregas en un menor tiempo al establecido en el acuerdo marco de precios.

En ese orden de ideas, atendiendo los parámetros contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, y atendiendo especialmente criterios como: (i) la necesidad del servicio; (ii) la forma como se satisface la necesidad -objeto contractual y alcance del objeto contractual-; (iii) el tipo de contratista apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto, además de iv) la cuantía, según la disponibilidad de recursos; la modalidad de selección prevista en el presente proceso corresponderá a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

TITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Financiera y Organizacional	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Técnica (Experiencia y otros)	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el MUNICIPIO designe para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, factores técnicos: de experiencia y otros técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar. Para el caso de licitación de obra pública y concurso de méritos abierto dicho informe deberá contener adicionalmente el resultado de la evaluación objeto de puntuación (a excepción de oferta económica en la licitación de obra pública).

Los proponentes podrán presentar observaciones frente a los informes de verificación de requisitos habilitantes y calificación (En el caso que aplique) dentro de los 5 dias siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta (en caso de que haya variación en la evaluación preliminar).

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar renovado, vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberá cargar digitalmente el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
h. Registro Único Tributario - R.U.T. actualizado
i. Certificado de antecedentes Fiscales
j. Certificado de antecedentes judiciales.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **10%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

ANTECEDENTES DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA

El Proponente (persona natural, y representante legal de la persona jurídica, integrantes consorcios o uniones temporales y representante legal del mismo) deberán anexar de igual forma los siguientes documentos:

a). La copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

b) Libreta Militar de los varones menores de 50 años.

c) Registro Único Tributario de la DIAN - Actividades Económicas. El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso **CIIU 4761** Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.

d) Constancia de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. **(Serán Consultados por la entidad, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

e) Certificado de antecedentes disciplinarios. **(Serán Consultados por la entidad – Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

f) Certificado de antecedentes judiciales de policía, medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales **(Serán Consultados por la entidad Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Municipio tomo el valor promedio, la desviación estándar y la mediana del índice de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado como consta el Anexo y que representan la muestra base del presente cálculo, así:

PROMEDIO	**3,09**
MEDIANA	2,14
DESVIACION ESTANDAR	2,93
MINIMO DE LA DESVIACION STANDARD	0,16
MAXIMO DE LA DESVIACION STANDARD	6,02

Para este indicador de Liquidez, se solicitará un indicador igual o mayor a 3,09

En caso de presentarse Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2)

- **Índice de Endeudamiento**

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \quad \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Municipio tomo como referencia el estudio de estudio mercado así:

PROMEDIO	**0,50**
MEDIANA	0,50
DESVIACION STANDAR	0,28
MINIMO DE LA DESVIACION STANDARD	0,22
MAXIMO DE LA DESVIACION STANDARD	0,78

Para este indicador de endeudamiento, se solicitará un indicador menor o igual a 0,50

En caso de presentarse Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
NE = (PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2)

- **Razón de cobertura de intereses:**

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

PROMEDIO	**7,94**
MEDIANA	1,62
DESVIACION STANDAR	22,54
MINIMO DE LA DESVIACION STANDARD	-14,60
MAXIMO DE LA DESVIACION STANDARD	30,48

Para este indicador de Razón de cobertura de intereses, se solicitará un indicador igual o mayor a 7,94.

En caso de presentarse Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
CI = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2)

La evaluación de los indicadores financieros en relación a la Razón de Cobertura de Interés cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras (indeterminado) y no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se

entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado, según lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 3.09
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 7.94

Capacidad Organizacional - miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonic: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, el estudio muestra:

PROMEDIO	**0,14**
MEDIANA	0,11
DESVIACION STANDAR	0,13
MINIMO DE LA DESVIACION STANDARD	0,01
MAXIMO DE LA DESVIACION STANDARD	0,27

El Municipio solicitara un indicador de Rentabilidad del Patrimonio, que sea igual o mayor a 0,14.

En caso de presentarse Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
RP = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2)

- **Rentabilidad del activo:**

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, el análisis del sector muestra:

PROMEDIO	**0,05**
MEDIANA	0,04
DESVIACION STANDAR	0,05
MINIMO DE LA DESVIACION STANDARD	0,00
MAXIMO DE LA DESVIACION STANDARD	0,10

Para este indicador de Rentabilidad del Activo, se solicitará un indicador mayor o igual a 0,05.

En caso de presentarse Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2)

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

TABLA DE INICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0,14
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,05

El proponente individual, consorcio o unión temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos financieros los cuales serán valorados atendiendo lo indicado en el Artículo 1 del Decreto 579 de 2021, verificado la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2025, registrados y certificados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos celebrados con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado), cuyo objeto o alcance sea igual o similar al de la presente contratación, o que esté relacionado con el suministro de dotación o elementos de protección personal, el valor soportado debe ser igual o superior al 80% del presente proceso expresado en SMMLV, y esté clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas

53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.
53000000	53100000	53101800	Abrigos y Chaquetas
50000000	53110000	53111600	Zapatos.
46000000	46180000	46181900	Protectores auditivos
46000000	46180000	46181800	protección y accesorios para la visión
53000000	53100000	53103100	Chalecos.
53000000	53110000	53111500	Botas.
53000000	53120000	53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas
60000000	60130000	60131100	Instrumentos de metal
24000000	24140000	24141500	Suministros para seguridad y protección
31000000	31150000	31152000	Cable de seguridad
31000000	31150000	31151500	Cuerdas
46000000	46200000	46201000	Equipo de Entrenamiento en seguridad publica

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la entidad estatal esta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando la copia del contrato y/o acta de terminación y/o liquidación y/o factura en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer

nivel y su valor expresado en smmlv.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

FICHA TÉCNICA: Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta la Ficha Técnica CON LAS ESPECIFICACIONES DE LO OFERTADO, de acuerdo con el formato Anexo técnico de especificaciones Técnicas adjuntada en el presente proceso, las cuales deberá contener como mínimo:

a) La denominación del bien
b) La unidad de medida
c) Descripción general

Las propuestas deberán garantizar el cumplimiento del 100% de las condiciones técnicas y especificaciones generales establecidas y contenidas en las fichas técnicas las cuales deberá anexar a la propuesta.

PERSONAL REQUERIDO

El siguiente perfil mínimo de trabajo requerido se solicita con el fin de garantizar la calidad y ejecución contractual puesto que dentro de la ficha técnica se establecieron bienes que requieren suministrar requiriendo un perfil que cuente con conocimiento especifico; El siguiente es el perfil solicitado por el Municipio:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA MINIMA ADICIONAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	Título profesional en ingenieras y/o áreas a fines, especialista en áreas de seguridad y salud en el trabajo y resolución de licencia para ejercer, vigente.	Con una experiencia profesional mínima un (5) años contado a partir de la expedición la resolución y tarjeta de funcionabilidad.	Experiencia relacionada en mínimo un (1) contrato donde haya prestado los servicios como profesional en SST, cuyas actividades guarden relación con: • Capacitación y/o charlas, y/o talleres en temas relacionados con SST. • Entrega de elementos de de proteccion personal.
COORDINADOR RESPONSABLE	1	Tecnólogo(a) en diseño y patronaje de modas	Con una experiencia mínima de (5) años contados a partir de la	Experiencia específica en haber participado en dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas como

			expedición del título.	coordinador operativo en área textil
APOYO OPERATIVO	1	N/A -Curso de patronaje y escalado	Con una experiencia mínima de cinco (05) años	Experiencia relacionada en dos (02) en contrato donde haya ejecutado actividades de toma de medidas y tallaje

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y/o persona propuesta. (Carta de Disponibilidad del Personal).
2. Hoja de vida
3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía
4. Título de tecnólogo y/o profesional y/o cursos cuando aplique
5. Certificaciones de experiencia
6. Certificado de antecedentes disciplinarios
7. Certificado de antecedentes fiscales
8. certificado de antecedentes penales
9. certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
10. REDAM
11. Autorización y consulta de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales dirigido al Municipio de Villavicencio

ALIANZA O APOYO COMERCIAL.

El proponente (individual, en consorcio o unión temporal) deberá acreditar que dispone de una sede, local o establecimiento de comercio funcional ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio (Meta), destinado a la atención presencial de los funcionarios y/o empleados de la entidad, para la entrega y cambio de elementos de dotación y/o bienes, servicio de sastrería y/o arreglos y desarrollo de las actividades logísticas y administrativas requeridas para la ejecución contractual.

Documentos Requeridos para Acreditación

Certificación o Carta de Compromiso de Disponibilidad y Apoyo Comercial Documento suscrito conjuntamente entre el proponente (su representante legal) y el propietario o representante legalmente facultado del establecimiento, que contenga como mínimo:

- Identificación de las partes: Nombre o razón social, tipo y número de documento de identidad (CC/NIT), domicilio y calidad en la que actúan.
- Ubicación exacta: Dirección del establecimiento de comercio (barrio, nomenclatura precisa e indicación de la zona urbana de Villavicencio).

- Datos de contacto: Teléfono fijo/móvil y correo electrónico institucional o de contacto del establecimiento para fines de verificación.
- Manifestación expresa y clara de disponibilidad: Declaración en la que el propietario o facultado confirme la disponibilidad real e incondicional del inmueble/establecimiento a favor del contratista a partir de la firma del acta de inicio y durante toda la vigencia del contrato (incluidas sus prórrogas).
- Copia del documento de identificación del Propietario y/o representante del establecimiento facultado para disponer del lugar y suscribir la certificación.
- Certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio
- Fotografía del cumplimiento de los requisitos exigidos en este requisito
- Alcance de los servicios, equipamiento y personal operativo: Declaración explícita dentro del acuerdo/certificación comercial de que el punto de atención cuenta con:

    1. Personal idóneo: Personal técnico o capacitado con conocimientos en el área de moda y textiles, encargado de realizar la toma de tallas en tiempo real a los funcionarios o empleados de la entidad.
    2. Maquinaria especializada: Disponibilidad e instalación en el sitio de maquinaria adecuada para labores de reparación, ajuste, arreglo o *mending* de prendas en tiempo real.
    3. Horarios de atención: Disponibilidad del espacio, personal y maquinaria en horarios comerciales establecidos y acordados para la atención de los funcionarios en la fecha y vigencia que se requiera en caso de resultar adjudicatario.

Nota: El evaluador técnico se reserva la opción de realizar visita a las instalaciones (En el caso que lo considere necesario) a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido en la etapa de evaluación de las propuestas, de la cual levantará un acta con registro fotográfico, con el fin de verificar los anteriores requisitos.

MARCA REGISTRADA:

El proponente deberá acreditar que una o todas de las prendas textiles llámese "VESTIDO, CALZADO o PRENDA, ofrecidas en los ítems No. 7 que cuenten con marca registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o autoridad equivalente en el país de origen, lo cual garantiza la trazabilidad, calidad y respaldo técnico del insumo utilizado.

Para dar cumplimiento a este requisito, el proponente deberá presentar:

Certificación expedida por el fabricante del textil o proveedor autorizado, en la que conste:

- La marca comercial del textil utilizado
- Que dicha marca se encuentra debidamente registrada
- Que el textil suministrado corresponde a dicha marca

2. Copia del certificado de registro de marca expedido por la SIC o autoridad equivalente en el país de origen, en donde conste la vigencia y titularidad de esta.

SISTEMA DE GESTIÓN DE TALLAS Y TOMA DE MEDIDAS El proponente seleccionado deberá presentar un Plan de Toma de Medidas, el cual incluya:

1. Cronograma de visitas a las sedes de la entidad para el tallaje presencial de los funcionarios.
2. Suministro de un 'set' o curva de tallas completa (muestrario físico) para que los funcionarios se prueben las prendas antes de la entrega final.
3. Compromiso de entrega de dotación personalizada (en paquete individual) debidamente marcada con el nombre del funcionario."

3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo, por tanto, el Municipio de Villavicencio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio total de los ítems requeridos previa verificación de los requisitos habilitantes.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.

El Municipio de Villavicencio podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

3.3. OFERTA ECONOMICA

La oferta formulario No. 11, debe corresponder a la sumatoria de los precios unitarios del formulario PROPUESTA ECONOMICA No. 11.

NOTA 1: El precio total del Formulario No 11 - Propuesta Económica, debe coincidir con el valor exacto señalado en la línea 1.1 "Precio unitario" del Secop II; en caso de presentar diferencia en estos dos valores será causal de rechazo.

NOTA 2: El valor base de inicio para los lances, será la mejor oferta económica presentada en el proceso que se encuentre habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente.

Las ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

El siguiente procedimiento corresponde al aplicado en el formulario No. 11 Propuesta Económica en la columna denominada VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA. En caso de que se presenten propuestas económicas en formatos diferentes al cargado por la entidad, le será aplicado el mismo procedimiento detallado a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA (CUANDO APLIQUE)

La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección será sobre el cual se evaluara y se comparara con las demás ofertas presentadas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE que presenta una oferta que parece artificialmente baja La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

QUE PUEDE ALLEGAR EL OFERENTE

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica los oferentes podrán adjuntar los siguientes documentos: Factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

PARA RELACIONAR LAS FACTURAS SERÁ NECESARIO QUE DILIGENCIE Y REMITA UNA TABLA EN EXCEL DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NUMERO DE FACTURA	NUMERO DE ITEM EN LA OFERTA	ELEMENTO QUE JUSTIFICA	VALOR DEL ELEMENTO EN LA FACTURA	VALOR OFERTADO

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes

plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el método aleatorio por balotas para seleccionar al oferente.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5** y **6** de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.5. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

TITULO IV
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se hará por selección abreviada por subasta inversa de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP II.

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación.

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (**www.colombiacompra.gov.co**), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección

abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **contratacion@villavicencio.gov.co,** acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad"ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros, que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

4.5.2. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: **https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/** Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente utilizará la página web **https://www**.oanda.com/93ang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (**http://www**.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus

funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, el MUNICIPIO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el MUNICIPIO aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptaran solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado durante 10 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma para garantizar que los interesados puedan realizar observaciones al mismo. Los actos

y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el PORTAL ÚNICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE PRESENTARÁN DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II o en forma electrónica a la dirección **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del pliego, y las agrupará según su naturaleza común; y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o los demás documentos contractuales a través del pliego de condiciones definitivo cuando las observaciones se realicen al proyecto de pliego de condiciones o mediante adendas cuando las observaciones sean al pliego de condiciones definitivo. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Mediante Acto Administrativo debidamente publicitado en la plataforma de SECOP II, el Jefe de la Oficina de Contratación ordenará la apertura de esta Convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido.

4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

La consulta del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicitada por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.

4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente convocatoria, se hará a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co**, SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso. La fecha límite de consulta de los pliegos, se entenderá prorrogada si EL MUNICIPIO mediante "adenda" llegare a aplazar la fecha de cierre o plazo de la presente convocatoria pública. La "adenda" señalará los términos de la prórroga.

4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS

EL MUNICIPIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se enviara en mensaje público en el SECOP II.

Igualmente, EL MUNICIPIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP**, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP.**

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NO aplica la limitación a Mipymes para el presente contrato en razón a la cuantía.

4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El Municipio podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán

allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego

de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de. 1993, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por el Municipio. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93).

El comité evaluador procederá a realizar sus correspondientes evaluaciones, las cuales permanecerán por tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, con el ánimo de que subsanen si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

El Municipio adjudicará el proceso en la plataforma SECOP II y expedirá acto administrativo motivado; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Villavicencio podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal del contrato.
2. Aprobación de las garantías.
3. Designación del supervisor.
4. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La adjudicación se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y se desarrollará en los siguientes términos:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por

esta entidad.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas.

Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas. El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

1. El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.

2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.

3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de Treinta (30) Minutos.

4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos (suma de valores unitarios) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso.

NOTA: Es importante aclarar y con base en recomendaciones hechas por Colombia Compra eficiente de acuerdo al módulo de subasta cuando se establecen más de 100 ítems, la subasta se realizará con el valor global del presupuesto (Sumatoria de valores unitarios menor valor), lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.

NOTA IMPORTANTE: Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del tres (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando

para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.

11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra.

12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta un (1) minuto más. La auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina.

13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021.

16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado el mejor lance respetando el margen mínimo.

21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

22. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

TITULO V
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje. (CUANDO APLIQUE)
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial. (CUANDO APLIQUE)
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. (CUANDO APLIQUE)
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
X. Cuando se presenten propuestas parciales.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al pliego de condiciones. (CUANDO APLIQUE)
Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. (CUANDO APLIQUE)
AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. (CUANDO APLIQUE)

BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. (CUANDO APLIQUE)
CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del pliego de condiciones (Aplica si el proceso se limita a Mipyme)
DD. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
EE. Las demás previstas en la ley.
FF. (Incluir causales adicionales si se considera pertinente de conformidad con la modalidad de contratación).

TITULO VI
VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN).

El valor estimado para la presente contratación es de **MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.805.743.400)**, incluido impuestos y descuentos de ley.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término para la ejecución del contrato será **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inició

6.3. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: UNICO PAGO previa certificación e informe del supervisor, informe del contratista, soporte de entrada al almacén municipal, soportes de pago de seguridad social y cuenta de cobro o factura.

TITULO VII
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinó la **MATRIZ DE RIESGOS ANEXA** al Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente Pliego

TITULO VIII
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De

Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

D) **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS MESES más.

TITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

De conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* CCE-EICP-MA-07 con fecha de publicación: 11/13/2024, la entidad contratante ha verificado la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, el proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial		**¿Vigente?**	**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	N.A	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	N.A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	N.A	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N.A	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	N.A	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N.A	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	N.A	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Fecha de publicación: 11/13/2024. **https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias?utm_source=chatgpt.com**

En consecuencia, la alcaldía municipal de Villavicencio, concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. La alcaldía municipal de Villavicencio no concederá trato nacional a los proponentes de la comunidad

andina en razón a que en virtud del acuerdo comercial de la comunidad andina solo se concede trato nacional a los servicios de los estados parte de este acuerdo y el presente proceso de contrato tiene dentro su objeto únicamente bienes.

TITULO X
TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

10.1. OBJETO.

ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE LEY Y LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL VINCULADO AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2026.

10.2. LUGAR DE EJECUCION.

El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Villavicencio (Meta).

10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribir será un contrato de suministro.

10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- **a.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- **b.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
- **c.** El contratista deberá ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
- **d.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- **e.** El contratista deberá Comprometerse a entregar productos de buena calidad.
- **f.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Esta es de propiedad del Municipio de Villavicencio, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- **g.** Presentar al Supervisor del contrato mensualmente y de manera oportuna informes y demás documentos soporte que se requieren para hacer corte de facturación de cada periodo ejecutado.
- **h.** Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos y/o recomendaciones técnicas, jurídicas, financieras, etc., por el supervisor designado por la Entidad durante la ejecución del contrato.

i. Mantener el precio señalado en la oferta sin reajuste alguno, durante toda la vigencia del contrato.
j. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El CONTRATISTA deberá realizar la entrega total, completa e integral de la dotación correspondiente a la vigencia 2026 en una única entrega, conforme al listado definitivo de beneficiarios certificado por la Dirección de Personal y de acuerdo con las especificaciones técnicas, tallajes y características exigidas por la Entidad.
2. El CONTRATISTA deberá suministrar todas las prendas y elementos de dotación conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando calidad, medidas, materiales y características exigidas correspondiente a la dotación de la vigencia 2026.
3. Las tallas deberán corresponder a las referencias disponibles en el mercado, incluyendo diversidad de tipos, modelos y colores según el sexo del beneficiario.
4. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la dotación objeto del presente contrato corresponde únicamente a la vigencia 2026, para la cual la Dirección de Personal consolidó y certificó el listado de funcionarios, trabajadores oficiales, agentes y de tránsito beneficiarios.
5. La entrega única de la dotación deberá cumplir con el trámite administrativo de ingreso al Almacén Municipal, conforme a los procedimientos establecidos por el Municipio de Villavicencio.
6. El CONTRATISTA deberá presentar paquetes individuales, empacados en bolsa transparente, cada uno con un rótulo legible que contenga como mínimo: nombre completo del beneficiario, tallas, cantidades y relación de elementos incluidos. La entrega deberá realizarse con base en el listado definitivo certificado por la Dirección de Personal para la vigencia 2026.
7. El CONTRATISTA deberá garantizar el TALLAJE atendiendo jornadas de toma de talla a través de patrones estándares de tallas existentes en el mercado, los cuales no tendrán lugar a modificación de largo ni ancho, para lo cual el contratista tendrá que contar con muestras de camisas y pantalones desde la talla en camisa XS hasta la XXXL y en pantalones desde la talla 6 hasta la talla 46 de los servidores públicos beneficiarios de la dotación. El funcionario que no asista a la jornada de TALLAJE, se le hará entrega de dotación estándar conforme a la talla que determine el Municipio de Villavicencio sin posibilidad de cambio o ajuste toda vez que es responsabilidad del funcionario asistir a la misma en los días establecidos, evitando así demoras y traumatismos en la entrega conforme a los plazos establecidos en el contrato.
8. El CONTRATISTA deberá reemplazar, a su costa y a entera satisfacción de la Alcaldía de Villavicencio, los elementos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas, los que presenten defectos de fabricación o los que no correspondan a las tallas de los servidores públicos. La reposición deberá efectuarse dentro del término de diez (10) días hábiles indicado por el Supervisor
9. El CONTRATISTA deberá atender de manera diligente y oportuna todos los requerimientos escritos y recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras formuladas por el Supervisor designado por la Entidad durante la ejecución del contrato.
10. El CONTRATISTA deberá designar un coordinador del contrato que actuará como enlace directo con la Entidad y será responsable de todas las actuaciones relacionadas con la consolidación del tallaje. Este coordinador deberá contar con conocimiento técnico suficiente para interpretar fichas técnicas, verificar conformidad de prendas y garantizar la adecuada recolección, organización y validación de la información de tallaje.

11. El CONTRATISTA deberá solicitar al Supervisor la confirmación del listado actualizado de beneficiarios, en caso de presentarse novedades administrativas durante la ejecución contractual (renuncias por pensión, fallecimientos, reintegros, entre otras). Una vez recibido el listado, las cantidades allí certificadas serán las que deberán entregarse, y las variaciones deberán considerarse en la liquidación del contrato.
12. El CONTRATISTA deberá asegurar que las prendas destinadas a personal operativo cumplan con las normas de seguridad industrial aplicables, incluyendo resistencia, visibilidad, protección y demás requisitos exigidos para agentes de tránsito.
13. Entregar los elementos dando cumplimiento a cada una de las ficha técnica, en empaque original si aplica, sin golpes o hundimientos, derrames, manchas o incoloración del elemento, manuales, certificados e instructivos en caso de que aplique, en condiciones de limpieza y asepsia adecuados.
14. Garantizar que los cambios de los elementos descritos en la ficha técnica de este documento a los que haya lugar, serán realizados dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la solicitud y/o entrega de las prendas o EPP, sin que esto represente costos adicionales para la Administración Municipal
15. El contratista deberá entregar los Elementos de Protección Personal (EPP) ajustados estrictamente a las especificaciones técnicas, certificaciones de calidad y cantidades consolidadas por la Dirección de Desarrollo Organizacional a través del SG-SST de la Alcaldía de Villavicencio, garantizando la cobertura idónea según el nivel de riesgo de los servidores públicos de campo e inspección.
16. El contratista se obliga a realizar el reemplazo inmediato de cualquier EPP que presente defectos de fabricación, deterioro prematuro o tallaje inadecuado durante el periodo de garantía o vida útil estipulada
17. Para los elementos de protección personal, el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar el acompañamiento durante la entrega, explicando a los servidores públicos beneficiarios frente a las actualizaciones en el uso, manipulación, instalación y puesta de los elementos de protección personal,y las recomendaciones de seguridad asociadas a cada EPP suministrado.
18. Cumplir las demás obligaciones que se generen por razón del contrato y las previstas en la Ley.

10.5. <u>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</u>.

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal 0401 - 2 - 1.2.02.01.002 - 0 - 1.2.1.0.00 - 02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero- 0401 - 2 - 1.2.02.01.003 - 0 - 1.2.1.0.00 - 02 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- 0401 - 2 - 1.2.02.01.004 - - 1.2.1.0.00 - 02 Productos metálicos, maquinaria y equipo un valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.805.743.400).**

ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE LEY Y LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL VINCULADO AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2026		
Identificación Presupuestal	**Concepto**	**Valor**

Gastos- Funcionamiento 0401 - 2 - 1.2.02.01.002 - 0 - 1.2.1.0.00 - 02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero 0401 - 2 - 1.2.02.01.003 - 0 - 1.2.1.0.00 - 02 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 0401 - 2 - 1.2.02.01.004 - - 1.2.1.0.00 - 02 Productos metálicos, maquinaria y equipo	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	**$ 1.805.743.400**

10.6. <u>INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</u>.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

10.7. <u>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993):

a. **CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan.
- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.
- Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

b. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.8. <u>CLAUSULA DE MULTAS.</u>

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

10.11. MINUTA DEL CONTRATO.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

La Entidad de manera complementaria elabora el clausulado como anexo al pliego de condiciones y minuta para lo cual se requerirá al contratista para su suscripción en la forma que el Municipio requiera (según aplique).

TITULO XI
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

10.2. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA:

La supervisión de este contrato estará a cargo de JEISSON ARLEY JARA GUEVARA en su calidad de Director de Personal de la Secretaria de Desarrollo Institucional o del funcionario que designe el ordenador del gasto para tal fin.

TITULO XII

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

Nota: en caso de diferencias entre el cronograma de la Plataforma y el Anexo complementario del pliego, primará el cronograma electrónico de la plataforma.

12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas: i) tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y ii) un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dado lo anterior, en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II se señalará el plazo para expedir adendas.

TITULO XIII
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TENER EN CUENTA

13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio aplicables al proceso.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Villavicencio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer

control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario (deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código Civil colombiano) solo podrán contratar con el Estado una vez se pongan a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022).

13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Darwin Damian Rodriguez Zorro
Abogado C.P.S. 2914 de 2026
Oficina de contratación